Nro. 27.680 - 159/23 Paraná, martes 29 de agosto de 2023 Edición de 49 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.





Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/ E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



LEYES

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

LEY Nº 11096

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

LEY:

Art. 1º: Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el Departamento Uruguay, Distrito Concepción del Uruguay, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la matrícula Nº 113.933, que consta de una superficie de siete hectáreas veintinueve áreas, noventa y nueve centiáreas (7 has 29 as 99 cas) según mensura registrada en Catastro de la Provincia con plano Nº 6688, cuyos límites y linderos son:

NORTE: camino a San Justo por medio de Luis Maffei y Esteban Ridolfo, recta amojonada al rumbo SE 84º 25' de 308.90 ..

ESTE: Juan Alfredo Santa maría, recta alambrada al rumbo So 5º 38' de 238,40 m.

SUR: FF.CC. Gral. Urquiza – recta alambrada al rumbo NO 83° 55' de 307,95 m.

OESTE: terreno municipal y Emilio Isidoro Bastian – recta alambrada al rumbo NE 5º 39' de 235,90.

Art. 2º: El inmueble objeto de la presente será destinado a la creación de bancos de tierras para la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

Art. 3º: El Poder Ejecutivo Provincial propiciará las adecuaciones presupuestarias para atender los gastos que demande la expropiación según la estimación de costos que en cada caso efectúe el Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º: Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 2 de agosto de 2023

Silvia del Carmen Moreno

Vicepresidente 1º Cámara Diputados a/c Presidencia

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

María Laura Stratta

Presidente Cámara Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 25 de agosto de 2023

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 25 de agosto de 2023. Registrada en la fecha bajo el Nº 11096. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY Nº 11097

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

LEY:

Art. 1º: Establecer los límites jurisdiccionales de la Comuna Arroyo del Medio El Gramiyal, Distrito Sauce Luna, del Departamento Federal de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

NORTE: por Arroyo Pehuajó, desde el vértice 1 (31º 97'; 34.26" S; 59º 05' 38.65" O) originado en la intersección del eje de la Ruta Nacional Nº 127 con el cauce de este arroyo, y hasta el vértice 2 (31º 07' 31.23" S; 59º 03' 12.25" O) dado en su desembocadura en el Arroyo Ortiz; lindando con una zona sin jurisdicción local perteneciente al Distrito Sauce Luna.

NORESTE: por el cauce del Arroyo Ortiz, desde el vértice 2 hasta desembocar en el Río Gualeguay – Vértice 3 (31° 16' 42.93" S; 58° 59' 05.75" O) lindando con el Centro Rural de Población de Diego López.

SURESTE: coincide con el límite interdepartamental Federal-Villaguay, y va por el cauce del Río Gualeguay desde el vértice 3 hasta el vértice 4 (31° 27' 01.09" S; 59° 05' 8.49" O) dado en la desembocadura del Arroyo Sauce Luna; lindando con el Centro Rural de Población de Lucas Norte (Departamento Villaguay).

SUROESTE: también coincide en toda su extensión con el límite interdepartamental Federal-Villaguay. Va por el cauce del Arroyo Sauce Luna, desde el vértice 4 hasta intersectar una recta en el vértice 5 (31° 19' 09.45" S; 59° 11' 51.80" O); luego por dos rectas coincidentes con límites parcelarios: la primera desde el vértice 5 hasta el vértice 6 (31° 18' 21.89" S; 59° 11' 27.56" O) y la segunda desde el vértice 6 hasta el vértice 7 (31° 17' 22.38" S; 59° 13' 26.84" O). Todos lindando con el Centro Rural de Población de Mojones Norte (Departamento Villaguay).

NOROESTE: por una sucesión de 11 rectas originadas por límites parcelarios y coincidentes con el límites sureste del Municipio de Sauce de Luna, a saber: la primera desde el vértice 7 hasta el vértice 8 (31° 16' 17.14" S; 59° 12' 54.06" O), la segunda desde el vértice 8 hasta el vértice 9 (31° 16' 29.50" S; 59° 12' 29.90" O), la tercera desde el vértice 9 hasta el vértice 10 (31° 15' 27.69" S; 59° 12' 11.56" O), la cuarta desde el vértice 10 hasta el vértice 11 (31° 15' 43.30" S; 59° 11' 40.75" O), la quinta desde el vértice 11 hasta el vértice 12 (31° 15' 39.88" S; 59° 11' 40.26" O), la sexta desde el vértice 12 hasta el vértice 13 (31° 15' 42.22" S; 59° 11' 29.49" O), la séptima desde el vértice 13 hasta el vértice 14 (31° 15' 21.98" S; 59° 11' 29.73" O), la octava desde el vértice 14 hasta el vértice 15 (31° 15' 37.24" S; 59° 10' 59.82" O), la novena desde el vértice 15 hasta el vértice 16 (31° 14' 49.75" S; 59° 10' 36.44" O), la décima desde el vértice 16 hasta el vértice 17 (31° 14' 27.99" S; 59° 11' 13.72" O) y la última desde el vértice 17 hasta el vértice 18 (31° 13' 02.07" S; 59° 10' 06.55" O), donde intersecta el cauce del Arroyo del Mollecito. Luego por este arroyo desde el vértice 18 hasta intersectar el eje de la Ruta Nacional Nº 127 en el vértice 19 (31° 12' 56.25" S; 59° 10' 08.33" O). Todos estos lindando con el Municipio de Sauce de Luna. Finalmente, por eje de la Ruta Nacional N° 127, desde el vértice 19 hasta el vértice 1 y lindando con una zona sin jurisdicción local, perteneciente al Distrito Sauce Luna.

Art. 2º: Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 2 de agosto de 2023

Silvia del Carmen Moreno

Vicepresidente 1º Cámara Diputados a/c Presidencia

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

María Laura Stratta

Presidente Cámara Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 25 de agosto de 2023

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 25 de agosto de 2023. Registrada en la fecha bajo el № 11097. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY Nº 11098

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

LEY:

Art. 1º: Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por la Municipalidad de Concepción del Uruguay, de un (1) inmueble, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Partida Inmobiliaria Nº 163.366, sito en Bulevard Balbín s/n, identificado como lote 3, con una superficie de un mil metros cuadrados (1.000 m2) que se encuentra comprendido entre los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta 9-10 al Suroeste 85º 02' de veinte metros (20 mts.) lindando con Herrera Estela Rosa y otra.

ETE: recta 10-11 al Suroeste 5º 04' de cincuenta metros (50 mts.) lindando con Herrera Estela Rosa y otra.

SUR: recta 11-12 al Noroeste 85º 02' de veinte metros (20 mts.) lindando con Bulevard Ricardo Balbin (pavimento).

OESTE: recta 12-9 al Noreste 5º 04' de cincuenta metros (50 mts.) lindando con Consejo General de Educación de Entre Ríos.

Art. 2º: El inmueble será destinado a la construcción de una Comisaría.

Art. 3º: Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el artículo 1º de la presente.

Art. 2º: Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 2 de agosto de 2023

Silvia del Carmen Moreno

Vicepresidente 1º Cámara Diputados a/c Presidencia

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

María Laura Stratta

Presidente Cámara Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 25 de agosto de 2023

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 25 de agosto de 2023. Registrada en la fecha bajo el № 11098. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY Nº 11099

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

LEY:

Art. 1º: Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia a donar, a favor de la Sociedad Cooperadora del Hospital "San Antonio", de Gualeguay, el cincuenta por ciento (50% indiviso del inmueble objeto del "legado Vasallo", ubicado en los Distritos Pajonal y Rincón Doll, del Departamento Victoria.

Art. 2º: Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 2 de agosto de 2023

Silvia del Carmen Moreno

Vicepresidente 1º Cámara Diputados a/c Presidencia

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

María Laura Stratta

Presidente Cámara Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 25 de agosto de 2023

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 25 de agosto de 2023. Registrada en la fecha bajo el № 11099. CONSTE – Rosario M. Romero.

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1121 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 2 de mayo de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, se interesa una modificación presupuestaria, mediante ampliación de créditos por un monto de pesos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro (\$ 54.644) y compensación de créditos por un monto de pesos un millón (\$ 1.000.000); en la Subfuente de Financiamiento 5364 - Aporte Nación para la Supervisión, Control y Asistencia de Condenados, Liberados Condicionales y Asistidos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; y

Que a tales efectos, se adjuntan Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso correspondientes; y

Que ha tomado intervención de competencia la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que la modificación presupuestaria interesada resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones de los artículos 9° y 11° de la Ley N° 11.041 - de Presupuesto 2023;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023, de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Dirección General del Patronato de Liberados; por un monto total de pesos un millón cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro (\$ 1.054.644); conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el Señor Ministro Secretario de Estado DE Economía, Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, con copia remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos; dése conocimiento a la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos y oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET Rosario M. Romero Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 1122 MGJ

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 2 de mayo de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, se solicita la incorporación presupuestaria de los saldos no utilizados al 31/12/2022 del recurso correspondiente a la Fuente de Financiamiento 13- Subfuente de Financiamiento 0356- Fondo Provincial de Lucha Contra el Narcotráfico - Ley N° 10.566; por un monto total de pesos dos millones doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho con treinta y un centavos (\$ 2.248.438,31); y

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, informando que para el Ejercicio 2022 los saldos no invertidos resultan coincidentes con los suministrados por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que el disponible financiero en banco, en la cuenta bancaria N° 621157/6 es de pesos dos millones doscientos ochenta y siete mil trescientos setenta y cuatro con treinta y un centavos (\$ 2.287.374,31), no existiendo diferencias en relación al remanente pretendido; y

Que conforme a ello, se han confeccionado las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto correspondientes; y Que ha tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadro en las disposiciones del Artículo 11° de la Ley N° 11.041 - de Presupuesto 2023;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia D E C R E T A :

Artículo 1°.- Amplíase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023, de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Gobierno y Justicia y Jefatura de Policía de la Provincia; Jurisdicción 40: Ministerio de Desarrollo Social, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Desarrollo Social y Dirección de Protección Integral de las Adolescencias y Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Ministerio de Salud; por un monto total de pesos dos millones doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho con treinta y un centavos (\$ 2.248.438,31); conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, con copia remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, dése conocimiento a la Contaduría General de la Provincia y a la Honorable Legislatura de la Provincia, y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET Rosario M. Romero Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 1173 MGJ

Paraná, 2 de mayo de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Obligatorio, con goce de haberes del Oficial Principal de Policía Don Cesar Rubén Albornoz, clase 1965, MI N° 17.167.477, Legajo Personal N° 20.755, Legajo Contable N° 104.647, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, ya que a fojas 55 la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que a fojas 65/66, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

DECRETO Nº 1174 MGJ

Paraná, 2 de mayo de 2023

Disponiendo el pese a Retiro Obligatorio, con goce de haberes del Sargento Primero de Policía Don Héctor Rubén Jara, clase 1969, MI N° 20.670.460, Legajo Personal 22.463, Legajo Contable N° 122.874, numerario de la Jefatura Departamental Gualeguaychú, ya que a fojas 46, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que a fojas 50/51, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, lo que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

DECRETO Nº 1175 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 2 de mayo de 2023

VISTO:

El Recurso de Gracia interpuesto por el Agente Juan Martín Garay, DNI N° 28.502.865, contra el Decreto N° 2818/19 MGJ; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Agente, Personal de Planta Permanente del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Concepción del Uruguay, interpone el citado Recurso contra el Decreto N° 2818/19 MGJ, por el que se dispuso que el mismo proceda a la devolución de haberes correspondientes a los meses de Diciembre y Sueldo Anual Complementario del Segundo Semestre del año 2015, Enero y Febrero del año 2016 y C.I. Febrero 2016; y

Que el medio recursivo elegido por el presentante no posee plazo de interposición, siendo que el Artículo 78° de la Ley 7060, lo contempla como recurso de carácter extraordinario surgiendo del mismo la finalidad a la que atiende, eso es, modificar, por razones de equidad, un acto administrativo legítimo, firme y consentido; y

Que a fojas 108/119 obra agregado Recurso de Gracia interpuesto por el Agente Garay contra el Decreto N° 2818/19 MGJ; y

Que a fojas 140/143 y vuelta obra intervención del entonces Señor Subsecretario Legal del Ministerio de Gobierno y Justicia, quien luego de un pormenorizado análisis concluye que existen cuestiones de justicia y equidad que contemplen lo requerido por el Señor Juan Martín Garay; y

Que a fojas 146/147se agrega intervención del Señor Secretario Legal y Técnico de la provincia, quien entiende que el acto traído a consideración se encuentra firme y consentido, habiéndose agotado las instancias anteriores sin cuestionamiento alguno, agregando que el acto dictado lo ha sido conforme a derecho y no existen elementos en análisis que permitan su modificación por motivos de justicia y de equidad; y

Que a fojas 148 el Señor Secretario General de la Gobernación, y ante la discrepancia de criterios entre la Subsecretaría Legal y de Gestión Administrativa del Ministerio de Gobierno y Justicia y la Secretaría Legal y Técnica de la provincia, remite las presentes actuaciones a Fiscalía de Estado para intervención de su competencia; y

Que a fojas 149/156 obra agregado Dictamen N° 48/23 de Fiscalía de Estado mediante el cual se analizan los antecedentes del caso, destacando que las actuaciones se inician con la petición del ahora recurrente, por la cual solicitó que se le conceda la licencia política contemplada en el Artículo 4° de la Ley N° 7960, habida cuenta que fue electo concejal de Concepción del Uruguay por el período 2015/2019; y

Que dicha petición fue concedida por Decreto N° 3448/16 MGJ, por cuyo Artículo 1° se dispuso "otorgar Licencia Sin Goce de Haberes por Cargo de Mayor Jerarquía al agente Juan Martín Garay (...) a partir del 11 de diciembre de 2015 y mientras dure en el ejercicio de las funciones para las que fue electo", destacando que el citado Decreto fue fehacientemente notificado al recurrente, y contra el mismo, Garay no interpuso recurso alguno, quedando aquél firme y consentido; y

Que continuando la reseña de antecedentes, destaca el organismo interviniente que paralelamente a lo expresado, por Decreto N° 3918 MGJ de fecha 26 de diciembre de 2016, se lo adscribe al Agente Garay a prestar servicios en el Museo Provincial de Dibujo y Grabado "Artemio Alisio" de la ciudad de Concepción del Uruguay a partir de la fecha del citado decreto y por doce (12) meses, en virtud de lo cual, el ahora recurrente solicitó que se deje sin efecto la licencia sin goce de haberes concedida por Decreto N° 3448/16, "con el solo motivo de poder comenzar a prestar funciones en el referido museo provincial"; y

Que en el interin que se le da curso a esta nueva petición Garay ratifica que estaba ejerciendo su función de Concejal, por tal razón, el Director del Museo "Artemio Alisio" solicita ante sus superiores que se "Retrotraiga la situación del agente finalizando la adscripción antes mencionada, para que quede firme la Licencia por cargo de mayor jerarquía que solicitara el agente en su destino de origen..."; y

Que así las cosas, continua describiendo que son remitidas las actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia (organismo de origen del Agente Garay), la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional advierte divergencias en cuanto a la finalidad de las peticiones obrantes en autos, por lo que solicita sea recabada la real voluntad del Agente, quien notificado de la vista corrida expresa a fojas 50 "... mi voluntad clara y precisa de dar continuidad o los efectos que se desprenden de los Decretos N° 3918/16 MGJ y N° 3448/16 MGJ...", modificando su petición y pretendiendo continuar con los efectos derivados de ambos Decretos, lo cual implica seguir usufructuando la Licencia sin Goce de Haberes y mantener la Adscripción en el museo; y

Que asimismo reseña que por Dictamen N° 1051 del 3 de noviembre de 2017 obrante a fojas 53/54, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia aconseja dictar el Decreto que deje sin efecto la adscripción oportunamente concedida, por cuanto así lo solicito el Director del museo: y

Que en esta instancia el proyecto de Decreto redactado en tal sentido fue elevado a la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia en fecha 03 de abril de 2017, la cual devuelve los actuados advirtiendo que la adscripción autorizada por el Decreto N° 3918/16 ya no se encontraba vigente; y

Que al retornar los actuados, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia a fojas 60 analiza posibles irregularidades relacionadas con la adscripción otorgada a Garay en uso de la Licencia por Cargo de Mayor Jerarquía por desempeñarse como Concejal desde el 11 de diciembre de 2015 por el Artículo 1° del Decreto N° 3448/16 MGJ; y

Que a continuación detalla el informe de fojas 61 de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia el cual expresa que "... el agente cobró sueldos hasta Febrero/16 inclusive (...). Dado que en esta Dirección del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno no se recibió comunicación del hecho sino hasta el procesamiento de la liquidación de haberes Marzo/16, al Sr. Garay se le suprimen los pagos a partir de entonces", acompañando a fojas 69 liquidación de lo que el Agente Garay percibió indebidamente; y

Que describe que al ser notificado a fojas 73 de la liquidación el Agente Garay presenta el descargo que obra agregado a fojas 74/76 y por el cual solicita que sobre su situación de revista durante los meses de Diciembre de 2015, Enero, Febrero y Marzo de 2016. se detalle asistencia al lugar de trabajo y licencias que hubiere solicitado; requiere también se informe la fecha exacta y precisa en que solicitó la Licencia sin Goce de Haberes que le fuera otorgada por el Decreto N° 3448/16 MGJ de fecha 16 de noviembre de 2016: recalca asimismo que no percibió sueldo "indebidamente" durante el lapso objetado, ya que aún no había solicitado Licencia sin Goce de Haberes; y

Que el Agente Garay continúa su descargo refiriendo que cuando se le concedió la Licencia sin Goce de Haberes por el Decreto N° 3448/16 MGJ, se lo hizo con efectos retroactivos al 11 de diciembre de 2015; peticiona que se realice un nuevo análisis de lo resuelto a fojas 70, se revea el dictamen entendiendo que se ha incurrido involuntariamente en un erro interpretativo y se archiven los actuados; y

Que luego en su descargo el Agente citado introduce una serie de consideraciones sobre el tema incompatibilidad, por el que alega que el Artículo 93° de la Ley N° 10.027 expresa que lo percibido por los

concejales es una dieta, una forma de remuneración distinta del sueldo, y que la tarea desempeñada por los Concejales no constituye un "empleo remunerado" en los términos del Artículo 63° de la Ley N° 9755 por lo que no habría incompatibilidad en los términos del Artículo citado, por último describe que la Ley N° 7413 en su Artículo N° 1 modificado por Ley N° 8651, establece que "No se reputará incompatible en los términos que prescribe esta Ley el desempeño simultáneo en un cargo electivo deliberativo municipal con el de empleado de la Administración Pública Provincial o Nacional, sus entes descentralizados, autárquicos o empresas del Estado, siempre que al momento de ser electo ocupara dicho empleo ..."; y

Que finalizando la reseña, Fiscalía de Estado, describe que no obstante el descargo y previas intervenciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional de fojas 79 y la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación de fojas 90, se dicta el Decreto N° 2818/19 MGJ por cuyo Artículo N° 1 el Gobernador dispone que el Agente Juan Martín Garay proceda a la devolución de las sumas indebidamente percibidas en concepto de haberes mensuales correspondientes a los meses de Diciembre/2015, SAC 2° semestre, Enero/2016, Febrero/2016 y C.I. Febrero/2016; y

Que por último, describe que notificado del citado Decreto, el Agente Garay firma "en disconformidad" a fojas 101 e interpone el Recurso de Gracia que consta a fojas 108/119 y bis a fojas 122/133, donde el recurrente alega que interpone dicho recurso por causar una lesión a su persona, entendiendo que se transgreden normas legales vigentes, reiterando el relato de los hechos y peticiones efectuadas en el descargo rechazado por el Decreto N° 2818/19 MGJ; y

Que así las cosas, al avocarse al análisis del caso Fiscalía de Estado expresa que si bien el recurrente ha nominado su presentación como recurso de gracia, lo cierto y concreto es que al momento de fundarla, por una parte alega que el decreto recurrido le ocasionaría una lesión a su persona, entendiendo se transgreden normas legales vigentes, como así también, lo interpone en tiempo hábil (al día siguiente de ser notificado) y lo funda en los Artículos 60, siguientes y concordantes de la Ley N° 7060, Código Civil Argentino, Constitución Nacional, Doctrina y Jurisprudencia relativa y aplicable en la materia, y por otro lado, sólo invoca conceptos genéricos sobre la equidad y la gracia pero sin vincularlos ni aplicarlos a su caso particular; y

Que el organismo dictaminante expresa que dicha presentación recursiva resulta ambigua con un doble sentido, pues cabe sostener que, si de la propia terminología utilizada por el recurrente se lo considera como recurso de gracia, es dable señalar que se trata de un recurso de carácter extraordinario que constituye la última posibilidad administrativa que le proporciona al administrado de reclamar ante la autoridad que dictó el acto cuestionado para que revea su decisión por razones de equidad, en otras palabras, se trata de un remedio procesal de oportunidad para que el funcionario que dictó el acto recurrido lo revea graciosamente, adecuándolo a otro más acorde al interés general y personal del propio recurrente, según el caso concreto; y

Que en tal inteligencia, señala el organismo interviniente, que según surge del propio escrito recursivo, el recurrente no invoca razones de equidad alguna o justicia del caso particular, por el contrario, en el apartado I.-Objeto, el Agente Garay expresamente refiere que interpone el presente recurso contra el Decreto N° 2818/19 MGJ "por causar una lesión a su persona, entendiendo se transgreden normas legales vigentes...", es decir, ya desde el inicio del recurso deja en claro que directamente pretende la revisión del acto recurrido por cuestiones jurídicas que -valido resulta señalar- ya fueron analizadas y decididas por la Administración en el citado Decreto; y

Que asimismo agrega, en el apartado VI.- Derecho, que ni siquiera debió consignar dado que -como ya se señaló- el recurso de gracia sólo procede por cuestiones de equidad que atemperen el rigor del derecho positivo aplicado al caso particular, en los puntos 2) al 6) del citado apartado el recurrente sólo formula conceptos doctrinarios genéricos respecto de lo que consiste la equidad, pero no los vincula, ni los asocia a su caso particular; y

Que por sendos motivos expuestos precedentemente, aconseja desestimar el Recurso de Gracia; y

Que continuando el análisis, expresa que si de acuerdo al contenido de las manifestaciones recursivas se lo considera como Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 2818/19 MGJ, cabe señalar que existen dos cuestiones claras y específicas que autorizan anticipar una solución desfavorable a los intereses del recurrente; y

Que en primer lugar, el impugnante pretende que se deje sin efecto la disposición de devolución de las sumas percibidas indebidamente que prevé el Decreto N° 2818/19 MGJ, bajo el argumento que habría trabajado durante

ese tiempo, pero soslaya que él mismo solicitó voluntariamente que se le conceda licencia política sin goce de haberes, conforme surge de fojas 06, y que, notificado del Decreto N° 3448/16 MGJ no lo recurrió; y

Que en efecto, y más allá de la fecha de solicitud de la licencia peticionada, la cual es solo indicativa que la misma fue articulada en forma extemporánea, a saber tres (03) meses después de ser electo, es dable destacar que la petición para que se le conceda una Licencia sin Goce de Haberes fue realizada voluntariamente, bajo su plena esfera de libertad y consentimiento, y vale destacar que una vez concedida dicha petición por Decreto N° 3448/16 MGJ, el recurrente no lo impugnó si es que la retroactividad declarada en dicho Decreto le causaba agravio o perjuicio, quedando así firme y consentido dicho acto; y

Que cabe adicionar que durante todo el iter-procedimental, el Agente Garay, tuvo sucesivas oportunidades de, cuanto menos señalar la disconformidad contra la retroactividad de la licencia al 11de diciembre de 2015 y tampoco obró en tal sentido por lo que corresponde enfatizar que el recurrente no cumplió con la carga de impugnar el Decreto N° 3448/16 MGJ, por lo que dicha decisión llega firme y consentida, adquiriendo ejecutividad, eficacia y fuerza ejecutoria, lo que impide que mediante reclamos, descargos y/o recursos posteriores se revierta la cuestión ya decidida: y

Que en segundo lugar, una cuestión fundamental es que no obran agregadas en autos constancias fehacientes que acrediten indubitadamente que el recurrente prestó servicios durante el tiempo que se intima la devolución (Diciembre/2015 a Febrero/2016); y

Que en efecto, y tal como se menciona en el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia el recurrente debió probar la efectiva prestación de servicios que invoca mediante planillas de asistencia, tarjetas reloj o norma de exención de marcación de su comparecencia diaria al trabajo y en especial acreditar la diferencia horaria con el desempeño de las funciones de Concejal; y

En este punto, es importante referir que no constituye prueba fehaciente la mera consulta verbal que se le hiciera a la Señora Jefa del Registro de la Propiedad Inmueble de Concepción de Uruguay, como se menciona en el párrafo quinto de fojas 142 vuelta; y

Que en consecuencia, al no estar efectivamente acreditada la prestación de servicios por parte del Agente Garay en el Registro de la Propiedad Inmueble de Concepción del Uruguay durante el período Diciembre/2015 a Febrero/2016, no tiene causa jurídica el pago del salario en dicho lapso de tiempo, se reitera si el agente no desempeñó las funciones, corresponde que dichas sumas percibidas indebidamente sea reintegradas al erario provincial; y

Que finalmente y con relación a las consideraciones formuladas por el recurrente sobre la (in)compatibilidad para desempeñar ambas funciones (empleado estatal y Concejal), es dable señalar que las mismas fueron introducidas recién en oportunidad de formular el descargo obrante a fojas 74/76, o sea, son extemporáneas toda vez que, como ya se viene de señalar en párrafos anteriores, el propio recurrente solicitó voluntariamente que se le conceda Licencia Política sin Goce de Haberes (Artículo 4° de la Ley 7960), y una vez concedida, dejó firme y consentido dicho acto, por lo que ahora no puede pretender que se retrotraiga una situación jurídica instada por sí mismo; y

Que por todas las razones expuesta, Fiscalía de Estado aconseja rechazar el presente recurso de revocatoria interpuesto contra el Decreto N° 2818/19 MGJ;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.- Rechácese en todos sus términos el Recurso de Gracia interpuesto por el Agente Juan Martín Garay, DNI N° 28.502.865, personal dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos del Ministerio de Gobierno y Justicia, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente norma legal.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET Rosario M. Romero DECRETO Nº 1176 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 2 de mayo de 2023

VISTO:

El Recurso previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75 contra la Resolución DP N° 2050/21, que dispuso el Orden de Mérito para el ascenso ordinario del personal policial, interpuesto por el Subcomisario de la Policía de Entre Ríos Señor Roque Eduardo Flores, MI N° 23.199.089, L.P. N° 22.307; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución recurrida fue notificada el día 29 de diciembre de 2021 a las 08:00 horas, tal como surge de fojas 08, mientras que el recurso bajo análisis fue interpuesto en la misma fecha a las 08:20 horas -cfr. fojas 03-, por lo que se concluye que es formalmente procedente por estar presentado dentro del plazo legal establecido por la normativa vigente; y

Que el recurso interpuesto ante el Señor Jefe de Policía de la Provincia, previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75 Reglamento General de Policía debe ser presentado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el orden asignado y según las constancias de autos es formalmente procedente; y

Que a fojas 43, se informa desde la Dirección de Personal de la Policía de Entre Ríos, que no obra constancia de que el Subcomisario Flores, haya interpuesto remedio recursivo contra la norma legal que establece los ascensos; y

Que a través del Dictamen N° 030/2023 se expidió la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia -cfr. fs. 46- señalando al respecto que la resolución recurrida estableció el Orden de Mérito de los agentes afectados, no obstante es dable señalar que la misma constituye un mero acto necesario y vinculado a la norma legal que dispondrá los ascensos pertinentes en base al referenciado orden de mérito, que en este caso fue el Decreto N° 273/22 MGJ. En razón de ello, es necesario recurrir ambos actos, porque de no efectuar el reclamo posterior, carece de virtualidad jurídica el presente, en tanto consolida su situación subjetiva sin cuestionar aquel, consintiéndola; y

Que conforme lo expuesto por la Dirección General corresponde dictar la norma legal pertinente que rechace el remedio recursivo interpuesto sin ingresar al fondo de la cuestión sustancial; y

Que los presentes encuadran en lo normado por la Ley N° 5.654/75, Reglamento General de Policía; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.- Rechácese el Recurso previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75 contra la Resolución DP N° 2050/21, que dispuso el Orden de Mérito para el ascenso ordinario del personal policial, interpuesto por el Subcomisario de la Policía de Entre Ríos Señor Roque Eduardo Flores, M.I. N° 23.199.089, L.P. N° 22.307, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET Rosario M. Romero

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 1158 MDS

Paraná, 2 de mayo de 2023

Aceptando la prestación de servicios en carácter de adscripción del Sr. Emanuel Varrone, M.I. N° 31.232.608, Personal de Servicios Auxiliares, del Complejo Escuela Hogar "Eva Perón", Dpto. Paraná, dependiente del Consejo General de Educación, para el desempeño de tareas en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas

Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social, dispuesta mediante Resolución N° 0089/23 DGE, de fecha 11.01.23, por el periodo comprendido entre el 01.01.23 al 10.12.23, de conformidad con lo expresado en el presente decreto.-

El Ministerio de Desarrollo Social, a través del Área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación.-

- - - - -

DECRETO Nº 1159 MDS

Paraná, 2 de mayo de 2023

Adscribiendo a prestar servicios en la Secretaría de Comunicación, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a la agente Ileana Araceli Arce, M.I. N° 25.902.179, Legajo N° 164.730, personal del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 11.12.22 y hasta el 10.12.23, de conformidad con lo actuado.-

La Secretaría de Comunicación, a través del Área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.-

DECRETO Nº 1160 MDS

Paraná, 2 de mayo de 2023

Aceptando la prestación de servicios en carácter de adscripción de la agente Rita Viviana Falcón, M.I. N° 17.044.091, Personal Administrativo del Consejo General de Educación, para el desempeño de tareas en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social, dispuesta mediante Resolución N° 0130/23 DGE, de fecha 11.01 .23, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 10.12.23, de conformidad con lo expresado en el presente decreto.-

Disponiendo que la Subsecretaria de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social deberá informar mensualmente al Consejo General de Educación las inasistencias en que incurriera, como así las licencias que hiciera uso la agente Falcón.

DECRETO Nº 1161 MDS

Paraná, 2 de mayo de 2023

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General de Intendencias y Servicios, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, al agente Edgardo Daniel Blanca, M.I. N° 14.160.549, Legajo N° 158.247, personal de la Planta Permanente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 29.07.23 y por el término de doce meses, de conformidad con lo expresado en el presente decreto.-

La Dirección General de Intendencias y Servicios, a través del Área correspondiente deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.-

DECRETO Nº 1162 MDS

Paraná, 2 de mayo de 2023

Adscribiendo a prestar servicios en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, al agente Hugo Alberto Musto, M.I. N° 12.756.704, Legajo N° 116.421, personal de la Planta Permanente de la Dirección de Integración Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 02.01.23 y por el término de un año, de conformidad con lo actuado.-

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, a través del Área correspondiente deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.-

DECRETO Nº 1163 MDS

Paraná, 2 de mayo de 2023

Reconociendo el gasto efectuado por el Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a lo tramitado por el Instituto Provincial de Discapacidad - IPRODI- dependiente del mismo y apruébanse los pagos por la suma total de \$ 118.450, a favor del Tec. Ac. Terapéutico Sr. Ricardo Jeremías Schmidt, CUIT N° 20385146540, derivado del servicio de atención prestado - Honorarios por cuidados - a la joven con discapacidad Oriana Medina, M.I. N° 45.388.957, residente del Hogar Juan Pablo II de Paraná, según Factura C N° 003-00000 176/187/193/199, conforme la responsabilidad asumida por el IPRODI a través del Programa Contigo aprobado por Decreto N° 1156/22 MDS.-

Facultando a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a emitir Orden de Pago y Solicitud de Fondos ante Tesorería General de la Provincia y I a efectuar el pago pertinente, previa presentación de la documentación correspondiente.-

DECRETO Nº 1189 MDS

Paraná, 4 de mayo de 2023

Aprobando la Distribución de Partidas de Copa de Leche Reforzada emitida por la Dirección de Comedores correspondientes para el periodo de Marzo 2023, destinadas a los Comedores de Establecimientos Escolares y Comedores Infantiles de toda la Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa Plan Nacional de Seguridad Alimentaria-"Fortalecimiento de las Prestaciones Alimentarias de Comedores Escolares" -RAN-, cuyas nóminas obran agregadas 2/116 y 117/141 de autos respectivamente.-

Autorizando el pago a favor de la firma SI.DE.CRE.E.R. S.A, por los servicios prestados en concepto de "Gastos de Implementación y Ejecución" de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 3557/14 MDS por la suma de \$ 279.000.-

Autorizando a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a emitir Órdenes de Pagos por una suma de \$ 172.069.000,00 a favor de la firma SI.DE.CRE.E.R. S.A. C.U.IJ. N° 30-70724740-8, en el marco de la operatoria vigente en la materia y autorícese a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivo el/los pago/s y/o transferencia/s de fondos pertinente/s a favor de la firma SI.DE.CRE.E.R.S.A. de acuerdo a las liquidaciones que se avalen al respecto.-

Autorizando a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional, a efectuar la reimputación de los créditos presupuestarios afectados oportunamente a la atención de la entrega marzo/23 como así también las sucesivas entregas que debieran asumirse en su totalidad con fondos provinciales durante la vigencia de tal Convenio de Ejecución- Plan Nacional Argentina Contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria Funcionamiento de los Comedores Escolares para el año 2023 facultándola a ejecutar las devoluciones resultantes ante la Tesorería General de la Provincia.-

Estableciendo que la Dirección de Comedores, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social, será el organismo exclusivamente responsable de la ejecución y de controlar la asistencia que se brinde mediante la distribución de partidas a los diversos comedores, establecimientos escolares e infantiles de la provincia durante el año 2023 y posterior certificación de los consumos que efectúen los titulares de derechos plasmados en la Liquidación de Partidas.-

DECRETO Nº 1191 MDS

Paraná, 4 de mayo de 2023

Aprobando la continuidad para el presente ejercicio presupuestario 2023 del Programa "Contigo", que adjunto forma parte integrante de la presente, en el que se detallan Población Objetivo, Objetivos, Líneas de Acción y Metodología, Equipo Interdisciplinario y Financiamiento, y sus Anexos I y II, a fin de garantizar la cobertura de los requerimientos básicos esenciales: hábitat -alimentación- atención especializada en salud y rehabilitación, contención e inclusión social de las y los jóvenes con discapacidad mayores de 18 años de edad, alojados/as actualmente en residencias y/o diferentes dispositivos dependientes del COPNAF.-

Autorizando al Ministerio de Desarrollo Social a invertir hasta la suma total de \$40.000.000,00 en la ejecución del Programa "Contigo" durante el ejercicio Presupuestario 2023, fondos que serán invertidos de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Programa aprobado anteriormente.

Encuadrando la gestión en las disposiciones establecidas en la Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, aprobada por la Ley Nacional N° 26.378, con jerarquía constitucional en los términos del Art. 75° Inc. 22 de la C.N. conforme la Ley Nacional N° 27.044, la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, en su Artículo 21° y en el marco de las competencias otorgadas mediante Ley Provincial N° 9891 y Ley de Ministerios N° 10.093 y el Decreto N° 2256/22 MDS y la norma que en el futuro lo prorrogue y/o modifique.-

Dejando establecido que el Instituto Provincial de Discapacidad - IPRODI-, como organismo encargado de la aplicación del Programa será responsable del estricto cumplimiento de las obligaciones y plazos así como de la correcta inversión de los fondos, siendo la titular del IPRODI la encargada de suscribir los contratos de prestación de servicios con las instituciones prestadoras que serán aprobados posteriormente por Resolución Ministerial, con la correspondiente y oportuna rendición de cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia por parte del organismo ejecutor.-

Facultando a la Subsecretaría de Administración a efectuar los pagos y/o transferencias de fondos, previa emisión de las órdenes de pago y de corresponder la generación de las respectivas solicitudes de fondos, ante la Tesorería General de la Provincia.-

DECRETO Nº 1194 MDS

Paraná, 4 de mayo de 2023

Reconociendo las Comisiones de Servicios efectuadas por los agentes que se detallan en el anexo que adjunto para a formar parte del presente por de la suma total de \$ 16.477,24, resultante de la liquidación efectuada por la Subsecretaría de Administración jurisdiccional.-

Autorizando a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a emitir Orden de Entrega de Fondos ante la Tesorería General de la Provincia a fin de efectuar los pagos de conformidad a lo dispuesto en el presente decreto.-

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

DECRETO Nº 1164 MP

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 2 de mayo de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción; y CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se gestiona una ampliación presupuestaria de créditos, por la suma de pesos quinientos treinta millones (\$ 530.000.000). con el fin de ser destinados a la bonificación de tasas a cargo de la provincia por la implementación de Líneas de Crédito en el Marco de diversos convenios celebrados entre el Gobierno de Entre Ríos y el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A y ratificados mediante Decreto N° 307/21 MP (Capital de Trabajo para la Reactivación Productiva); Decreto N° 2611/21 MP y su rectificatorio, N° 3979/22 MP (Integrados Avícolas); Decreto N° 221/21 MP (5 Líneas de crédito para la Inversión Productiva); Decreto N° 2758/21 MP (Tamberos); Decreto N° 2599/21 MP (Transportista); Decreto N° 3412/21 MP (Porcinos); Decreto N° 2110/22 MP (Agroactiva); Decreto N° 1462/22 MP y su rectificatorio 4042/22 MP (Emergencia Agropecuaria); Decreto N° 2973/22 MP (Líneas de Capital de Trabajo e Inversión Productiva para sectores productivos de la Provincia); y

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informa que la modificación presupuestaria interesada resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Art. 12° de la Ley N° 11.041, del Presupuesto 2023;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia D E C R E T A :

Articulo 1°.- Amplíese el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2023 - Ley N° 11.041, mediante ampliación de créditos en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial, y en la Jurisdicción 15: Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Ministerio de Producción, por el importe total de pesos quinientos treinta millones (\$ 530.000.000), conforme a las planillas analíticas del gasto que agregadas forman parte integrante de la presente Norma legal. -

Articulo 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, en su carácter de tal y a cargo del Ministerio de Producción, conforme autoridad conferida por el Decreto N° 2642/22 GOB.

Articulo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción copia a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 1190 MP

APROBANDO MODELO DE CONVENIO

Paraná, 4 de mayo de 2023

VISTO:

El modelo de "Convenio de bonificación de tasas de interés entre la Provincia de Entre Ríos y el Banco de la Nación Argentina - en el marco del régimen de reducción del costo financiero - Productores afectados por el cambio climático - sequías de Fondo Fiduciario Nacional de Agroindustria (FONDAGRO)", cuya aprobación se interesa: y

CONSIDERANDO:

Que según informa la Secretaría de Agricultura y Ganadería dependiente del Ministerio de Producción, desde dicha cartera ministerial se han Propiciado diversas políticas públicas tendientes a reducir el impacto negativo en la producción y en la capacidad productiva de los productores entrerrianos afectados por acontecimientos climáticos y que dieran origen a la sanción de los Decretos N° 46/22 MP y N° 4727/22 MP; y

Que en atención a ello y en el marco de la Comisión Provincial de Emergencia y/o Desastre Agropecuario se han desarrollado diversas mesas de diálogo y seguimiento con participación público-privada, en las cuales han participado, entre otros actores, representantes tanto del Fondo de Garantía de Entre Ríos (FOGAER) como del Banco de la Nación Argentina (BNA) y de las que han concluido en la necesidad de elaboración de un proyecto conjunto, a fin de implementar un mecanismo de bonificación de las tasas de interés en los créditos otorgados por el BNA; y

Que el modelo de convenio que se interesa suscribir entre representantes del Banco de la Nación Argentina y el Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos, cuyo objeto consistirá en la implementación de un mecanismo de bonificación de las tasas de interés, a cargo de la provincia, en los créditos otorgados por el BNA de acuerdo a su capacidad prestable, en el marco del Régimen de reducción del costo financiero productores afectados por el cambio climático - sequías de FONDAGRO, instrumentado bajo la línea de crédito denominada "Reglamentación N° 517/04 - Condiciones Especiales a MiPyMEs con Bonificación de Tasa de Interés a Cargo de FONDAGRO", para aquellos Productores que hayan obtenido el correspondiente certificado de emergencia o desastre agropecuario por al amparo de la Ley N° 26.509, causado exclusivamente por sequía y tengan asiento en la Provincia Entre Ríos, cuyas demás condiciones obran detalladas en el mismo; y

Que corresponde en esta instancia, siendo la intención del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos coadyuvar y acompañar debidamente a los productores afectados por las inclemencias climáticas acontecidas en el último tiempo en el territorio provincial, aprobar el modelo de convenio a suscribir en la forma interesada; y

Que han tomado intervención de competencia la Secretaría de Agricultura y Ganadería y la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Producción; y

Que la presente gestión encuadra en el Artículo 68° de la Constitución, en la Ley Provincial N° 10093 -Artículos 13°, inc. 8 ap. 18 y los Decretos N° 46/MP y 4727/MP del 2022 y el Decreto N° 2642/22 GOB; Por ello;

El Gobernador de la Provincia D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébase el Modelo de "Convenio de bonificación de tasas de interés entre la Provincia de Entre Ríos y el Banco de la Nación Argentina - en el marco del Régimen de reducción del costo financiero - productores afectados por el cambio climático - sequías de FONDAGRO", a suscribir entre Banco de la Nación Argentina y el Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos, que agregado forma parte integrante del presente Decreto, conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Facúltese al Ministerio de Producción a suscribir los instrumentos y/o documentación que resulte necesaria para la implementación de la operatoria que se interesa.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, a cargo del Ministerio de Producción, conforme autorización conferida por el Decreto N° 2.642/22 GOB.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 1182 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 2 de mayo de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado del Señor Ángel Reinaldo Yeri, DNI N° 08.297.833, contra la Resolución N° 577/20 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada 06 de febrero de 2020: y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 20 de octubre de 2020, según consta a fojas 113, y el mencionado Recurso fue articulado el 30 de noviembre de 2020, conforme cargo obrante al pié de fojas 115 vuelta: atento a la suspensión de los plazos administrativos dispuesta por los Decretos N° 944/20 GOB y N° 1092/20 GOB y ratificada por sus sucesivos y concordantes decretos, debe considerarse al mismo interpuesto en tiempo y forma de conformidad con lo previsto en el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060, estimándolo admisible: y

Que conforme obra a fojas 68/73, en el escrito de reclamo inicial, el Señor Ángel Reinaldo Yeri, ex agente dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad se presentó, a través de su apoderado legal, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y peticionó "... se proceda a reajustar el haber de mi mandante y abonar las diferencias salariales entre los haberes percibidos y los que correspondía percibir, con más los intereses..."; y

Que en los fundamentos de su presentación, el recurrente relató que la Dirección Provincial de Vialidad había modificado su estructura orgánica y que el cargo que detentaba fue promovido a una categoría administrativa superior, y especificó: "sin que dicha mejora salarial fuera trasladada a mi mandante, siquiera parcialmente", "los haberes previsionales... no han sido reajustados, modificándose la categoría tomada como base para la liquidación del haber previsional", y citó jurisprudencia en apoyo de su pretensión. Asimismo, peticionó el reajuste de los adicionales por "Destino en Obra" y "Desarraigo", el pago del adicional por "Dedicación Intensiva", y la revisión del adicional por "Mayor Jornada Horaria"; y

Que, previa intervención legal, se dictó la Resolución N° 6087/19 CJPER, anexa a fojas 89/92, por medio de la cual, por un lado, se hizo lugar al reclamo administrativo en lo que respecta al adicional por Mayor Jornada Horaria disponiéndose liquidar el mismo más las diferencias emergentes, a partir del 17 de diciembre de 2018, con retroactividad a dos (2) años hacia atrás contados desde la fecha de solicitud (05 de diciembre de 2018), por

aplicación del artículo 26° de la Ley N° 9428 que remite al artículo 82° de la Ley N° 18.037 y, por otro lado, se rechazó el planteo de adecuación escalafonaria por modificación de la estructura orgánica, como así también los reclamos en relación a los adicionales por Destino en Obra y Desarraigo, y por Dedicación Intensiva; y

Que, contra dicho acto administrativo, el Señor Yeri interpuso, a fojas 94/99, un Recurso de Revocatoria el cual fue rechazado a través del dictado de la Resolución N° 577/20 CJPER, obrante a fojas 109/111; y

Que, ante ello, el Señor Yeri interpuso, a fojas 114/115 y vuelta, el presente Recurso de Apelación Jerárquica por el cual consideró que la Resolución concitada se ha fundado en razones equivocadas y disparó sus críticas sobre tres cuestiones puntuales: por un lado, fustigó la falta de reconocimiento de la adecuación escalafonaria perseguida. Por otro lado, cuestionó la desestimación del reajuste de los ítems Destino en Obra y Desarraigo. Finalmente, se alzó contra la falta de reconocimiento del adicional por Dedicación Intensiva; y

Que, a fojas 124/126, tomó intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia quién sugirió el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica en todos sus términos; y

Que, a fojas 130/133 y vuelta, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social se expidió en sentido favorable a la procedencia del Recurso en relación a la pretensión de jerarquización del cargo vial y, contrariamente a ello, sugirió rechazar la incorporación del adicional por Jornada Intensiva (o "Dedicación Intensiva" o "Dedicación Exclusiva"), como así también a la revisión en la liquidación de los adicionales por Destino en Obra y Desarraigo; y

Que, a fojas 135/140 y vuelta, mediante Dictamen N° 0308/22 tomó intervención Fiscalía de Estado quien, en primer lugar, expuso sintéticamente los agravios que el recurrente afirmó le son producidos por las decisiones adoptadas en el acto atacado. Así, el Señor Yeri sostuvo como primer agravio vinculado a la decisión de rechazar su pretensión de reajuste de sus haberes jubilatorios por reubicación escalafonaria (o reconocimiento de una nueva clase vial a su favor, en razón de la rejerarquización de la función que desempeñara al momento de su cese), que esta denegatoria se apartas de los precedentes jurisprudenciales imperantes: citó los fallos "Borches", "Corradini", "Errasti" y, como más reciente, "Pimentel"; y

Que, además, expresó que el criterio del fallo "Aguirre", contrariamente a lo expresado en la motivación del acto atacado, no resulta de aplicación, y afirmó que el fallo "Brunengo" no ha supuesto una ratificación del criterio sentado en el fallo "Aguirre". Manifestó que la decisión adoptada en la Resolución atacada vulnera el principio de movilidad consagrado en el artículo 71° de la Ley N° 8732, y reiteró que el cargo detentado en actividad y hasta su cese, ha sido promovido a una categoría administrativa superior y, por ende, corresponde revocar el acto en crisis y acordar el reajuste solicitado; y

Que, como segundo agravio, el recurrente afirmó que el rechazo de su pretensión de reajuste por incremento de las sumas que entiende le corresponde percibir por los rubros Desarraigo y Destino en Obra se debe a un error del Ente Previsional, atento haber omitido trasladar a los pasivos aumentos dispuestos sobre tales conceptos al personal en actividad; y

Que, como tercer agravio, el recurrente sostuvo que el rechazo del su pretensión de reajuste por inclusión en sus haberes jubilatorios del adicional por Dedicación Intensiva se debe a un error del Ente Previsional, al insistir en que su percepción es incompatible con la de algún otro adicional que percibe: en su entendimiento, la incompatibilidad establecida normativamente es entre el adicional por Dedicación Exclusiva/Intensiva (o "Jornada Intensiva"), y el adicional por Dedicación Funcional Exclusiva, ninguno de los cuales es percibido por él; y

Que, luego de señalados los agravios expuestos por el Señor Ángel Reinaldo Yeri, Fiscalía de Estado destacó ya haberse pronunciado emitiendo un criterio con relación a la señalada pretensión, el que fuera plasmado en el Dictamen N° 392/17 FE (entre otros), cuyos fundamentos allí expuestos fueron receptados por el Decreto N° 4056/17 MT, de fecha 1° de diciembre de 2017 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia N° 26475, de fecha 17 de agosto de 2018, por el que se rechazó el Recurso de Apelación Jerárquica articulado contra la Resolución 2289/16 CJPER que había desestimado un reclamo de reajuste de haberes por modificación de la clase vial de un ex agente de la Dirección Provincial de Vialidad; y

Que, en relación al criterio adoptado en el Dictamen N° 392/17 FE, señaló que el mismo resulta coincidente con el adoptado por la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, y confirmado por el Superior Tribunal de Justicia mediante sentencia de fecha 26 de febrero de 2019, en autos: "Brunengo, Nilda Hortensia c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos - Contencioso Administrativo" en la

que, al rechazar la demanda interpuesta contra el Estado Provincial y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos vinculada a un reajuste retroactivo de haber jubilatorio, se sostuvo: "La decisión que en sede administrativa se adoptó y que Brunengo reclama repercuta en su haber jubilatorio, no trata de un incremento general de salarios, previsto y equilibrado presupuestariamente: ni un aumento no contributivo al sistema jubilatorio. Se trata de un encasillamiento dentro del escalafón general para aquellos empleados que cumplan determinados requisitos, que produce, indirectamente, un aumento salarial, ya que para agentes que cumplían determinadas funciones se ordenan nuevos encasillamientos en diversas categorías en escala ascendente y como consecuencia directa, pasan a percibir un mayor salario" (...); y

Que, en dicha sentencia, se expresó: "... Los casos de nuevos 'encasillamientos', 'categorizaciones' o 'escalafonamientos' en la planta activa constituyen el ejercicio de potestades propias de la administración, de organizarse y asignar funciones a su personal (...). Lo que no significa autorizar en pro de la norma la equiparación con una categoría superior a la que detentaría en actividad si continuara trabajando, es decir un ascenso encubierto en una supuesta equivalencia de tareas (...), en la medida en que la equivalencia invocada no existe, ya que, de existir el vínculo entre cargo y función en actividad con cargo y función en pasividad, toda vez que se suprima el cargo en actividad se debería suprimir en la jubilación"; y

Que, asimismo, Fiscalía de Estado puso de relieve que el mencionado criterio, conteste con el adoptado en el fallo "Brunengo", también fue confirmado por el Máximo Tribunal Provincial en su sentencia fechada 27 de mayo de 2019, en autos caratulados: "Vírgala, Jorge Antonio c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Contencioso Administrativo s/ Recurso de Inaplicabilidad de ley" (Causa N° 3875 - Año: 2018); y

Que, por tal motivo y en mérito a la brevedad, el mencionado Organismo de Contralor estimó pertinente remitirse a las consideraciones expuestas en dicha intervención propiciando el rechazo de este primer agravio: y

Que, sin perjuicio de lo planteado precedentemente, a todo evento, opuso como argumento de fondo contra el reclamo, la prescripción bienal respecto de las diferencias retroactivas por dos (02) años hacia atrás contados desde el reclamo administrativo, lo cual se fundamenta en la Ley Provincial N° 9428 (B.O. 27 de septiembre de 2002), cuyo artículo 26° establece que: "Se aplicará para la prescripción de los beneficios de jubilación y de pensión, su transformación y reajuste, el artículo 82° de la Ley Nacional N° 18.037". Para el caso de reclamos de reajustes, la norma nacional a la que remite la ley local, establece un plazo de prescripción de dos (2) años; y

Que, respecto al segundo agravio expresado por el recurrente, esto es: su cuestionamiento por el rechazo ordenado respecto del reclamo de reajuste de sus haberes jubilatorios por incremento de las sumas correspondientes a los adicionales "Desarraigo" y "Destino en Obra", Fiscalía de Estado expresó que del reexamen de las actuaciones emerge que, en su informe obrante a fojas 85, el Área Liquidaciones del Ente Previsional consignó: "El adicional por Destino en Obra 100%, como así también Desarraigo 20% y 40%, se liquidan en forma correcta, conforme a las planillas demostrativas de servicios de la D.P.V. obrantes en autos"; y

Que, ciertamente, para el análisis de reclamos de esta naturaleza, el informe técnico es prácticamente definitorio, porque requiriéndose una revisión de la liquidación que se efectúa sobre ciertos conceptos o rubros, no corresponde sino respetar la opinión del área con competencia técnica específica en la materia, en este caso, el Área Liquidaciones del Ente Previsional, emisora del informe de fojas 85; y

Que, este criterio es también sostenido por Fiscalía de Estado, quien frente a pretensiones de reajuste análogas, ha afirmado: "El informe de referencia ha sido elaborado por el área de mención dentro de su esfera de competencia específica; así y puesto que su control por parte de esta Fiscalía de Estado queda circunscripto a la detección de un manifiesto error o vicio de ilegitimidad, los que no se advierten configurados en el caso, no se aprecian razones para objetar las conclusiones arribadas en el mentado informe"; y

Que, asimismo, el mencionado Organismo de Contralor, ha expresado en anteriores intervenciones "se estima pertinente destacar que, de acuerdo a lo expresado por la Procuración del Tesoro de la Nación en su dictamen 207:343, los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor"; y

Que, por consiguiente, habiendo informado el área con competencia específica en la materia que los adicionales por Desarraigo y Destino en Obra se encuentran correctamente liquidados en los haberes del recurrente, Fiscalía de Estado sugirió el rechazo de la pretensión de reajuste por invocación de incrementos en ambos rubros; y

Que, respecto al tercer y último agravio expresado por el recurrente: su disconformidad con el rechazo de la pretensión de reajuste de sus haberes jubilatorios por inclusión del adicional por "Dedicación Exclusiva/Intensiva" - que el recurrente nomina también, indistintamente, "Jornada Intensiva" - abonándose las sumas retroactivas adeudadas, con más intereses, Fiscalía de Estado, primeramente, destacó que la Resolución N° 577/2020 CJPER que rechazó el Recurso de Revocatoria, resolvió el rechazo de la inclusión del adicional por Dedicación Intensiva; de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 689/12 DPV que homologó la Resolución N° 025/12 dictada por la Comisión Paritaria Provincial; y

Que, el Organismo de Contralor, luego de expresar compartir plenamente el criterio adoptado por las áreas legales preopinantes en un mismo sentido adverso a la procedencia de esta concreta pretensión examinada, puso de manifiesto que de la propia fundamentación expresada por el recurrente a este particular agravio trasunta claramente un error de conocimiento o de interpretación de la normativa de aplicación, yerro sobre el que se asienta su equivocada convicción acerca de la procedencia del rubro en cuestión; y

Que, advirtiéndose que lo referencia o mención que el recurrente efectúo de distintos rubros remunerativos que integran lo escala salarial del personal del Escalafón Vial puede generar alguno confusión atento similitudes en lo nomenclatura establecida y, más allá de ello y de mayor significación aún este agravio, advirtiéndose que encuentran comprendidos en un sistema normativo que prevé incompatibilidades para simultánea percepción, Fiscalía de Estado estimó necesario como primer paso, explicitar concretamente la diferencia entre los tres rubros contemplados y, en particular, que el adicional por dedicación funcional exclusiva no debe ser confundido con el adicional por Dedicación Intensiva O Dedicación Exclusiva (y no "Funcional Exclusiva"); y

Que, respecto al adicional por Mayor Jornada Horaria, Fiscalía de Estado expresó que mediante la Resolución N° 689/12 DPV (de fecha 30 de marzo de 2012), se homologó a partir del 1° de abril de 2012 la Resolución N° 025/12 dictada por la Comisión Paritaria Provincial, por la que se aprobó la modificación del régimen de compensación por Mayor Jornada Horaria de conformidad con el CCT N° 572/09, ampliando sus alcances a todos los trabajadores de la Dirección Provincial de Vialidad, integrantes de la Planta Permanente de Personal y bajo la modalidad de contratos de locación de servicios. Ello así, se trata de un adicional de carácter general, remunerativo y no bonificable; y

Que, en la motivación de esa Resolución N° 689/12 DPV y, más precisamente, en su segundo considerando, se expresa: "Que aquellos trabajadores que se encuentran comprendidos en los alcances de la mencionada Compensación no podrán percibir, al mismo tiempo, los Adicionales por Dedicación Intensiva y Dedicación Funcional Exclusiva...". Es decir, resulta incompatible la percepción del adicional por Mayor Jornada Horaria con la del adicional por Dedicación Exclusiva o Intensiva, y también resulta incompatible la percepción del adicional por Mayor Jornada Horaria con la del adicional por Dedicación Funcional Exclusiva. Este adicional se abona al personal activo bajo el Código 065; y

Que, respecto al adicional por Dedicación Funcional Exclusiva, Fiscalía de Estado expresó que mediante la Resolución N° 372/11 DPV, de fecha 4 de marzo de 2011, se homologó la Resolución N° 16/10 dictada por la Comisión Paritaria Provincial, disponiéndose la aplicación de la "retribución por Dedicación Funcional Exclusiva" a todo el ámbito de la Dirección Provincial de Vialidad (artículo 1°), dejándose constancia de que el personal que pueda encontrarse incorporado a esa retribución, "no podrá percibir las correspondientes a Dedicación Intensiva y/o por Mayor Jornada Horaria, en conformidad a lo establecido en la resolución de la Comisión Paritaria Provincial que por ésta se homologa y a lo dispuesto en el Capítulo XIII 'De las prestaciones complementarias', artículo 33°, inciso 1, punto B) y punto C), última parte, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09" (artículo 2°); y

Que, en la motivación de esa resolución, se expresa: "Que la mentada Retribución tiene como objetivo aquellos trabajadores que desempeñen sus tareas en forma permanente destacados en campaña, y que por sus funciones no pudieren regresar diariamente ... Que la percepción de esta Prestación Complementaria (Retribución) excluye el cobro, por parte de los agentes, de los Adicionales por dedicación intensiva y por mayor jornada horaria y tal como surge en el inciso 1, punto B) y en el inciso 1, punto C), última parte del convenio vigente ...". Este adicional se abona al personal activo bajo el Código 117; y

Que, de ello se advierte que la normativa prevé que este adicional por Dedicación Funcional Exclusiva resulta de percepción incompatible con la percepción del adicional por Dedicación Intensiva o Dedicación Exclusiva, y también de percepción incompatible con la del adicional por Mayor Jornada Horaria; y

Que, finalmente, Fiscalía de Estado se refirió respecto al adicional por Dedicación Exclusiva (luego denominado Adicional por Dedicación Intensiva) y destacó que éste no se trata del rubro anterior: Adicional por Dedicación Funcional Exclusiva. Así expresó que mediante Resolución N° 1459/08 DPV, de fecha 4 de septiembre de 2008, se homologó la Resolución N° 001/08 dictada por la Comisión Paritaria Provincial, por la cual se dispuso la incorporación en forma permanente al adicional por Dedicación Exclusiva, a todo el personal que desempeñe funciones de Oficiales de Control y Vigilancia en el ámbito de la repartición; y

Que, en la Resolución N° 1910/10 DPV, de fecha 21 de septiembre de 2010, se expresa: "Visto: La Resolución N° 002 de fecha 06 de agosto de 2010, de la Comisión Paritaria Provincial; y Considerando: Que por la misma se aprueba la nueva denominación del adicional por dedicación exclusiva, que a partir de la entrada vigencia del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, ha pasado a denominarse "dedicación intensiva...", y se dispuso: "Artículo 1°: Homológase la Resolución N° 002/10 dictada por la Comisión Paritaria Provincial, que pasa a formar parte de la presente, mediante la cual se procede a la modificación en la denominación del adicional por dedicación exclusiva, que pasará a llamarse 'dedicación intensiva' y, además, se aprueba su correspondiente Reglamentación ..."; y

Que, la Resolución N° 690/12 DPV aprueba la nueva reglamentación de la prestación complementaria por dedicación intensiva, la cual corresponde a los agentes con obligación de cumplir cinco (05) horas semanales, adicionales al horario regular de labor, con dedicación intensiva a ellas. Aclara que, como mínimo, deben desempeñarse cuarenta (40) horas semanales, con dedicación intensiva a ellas; y

Que, ésta resolución establece que el adicional por Dedicación Exclusiva o Dedicación Intensiva que reglamenta es excluyente de los adicionales por Mayor Jornada Horaria y Dedicación Funcional Exclusiva. El rubro "Dedicación Intensiva" se abona bajo el Código 105 al personal activo; y

Que, de lo detallado, Fiscalía de Estado, concluyó manifestando que los tres rubros mencionados: adicional por Mayor Jornada Horaria, adicional por Dedicación Funcional Exclusiva y adicional por Dedicación Exclusiva o Dedicación Intensiva son distintos, su institución responde a finalidades diferentes y remuneran conceptos diversos; y

Que, a su vez, la normativa prevé la existencia de una incompatibilidad para la percepción simultánea de los mismos, es decir, la normativa impide la percepción simultánea de cada uno de tales conceptos con relación a cualquiera de los otros dos; y

Que, respecto al caso concreto del Señor Yeri, Fiscalía de Estado destacó que, mediante el artículo 2° de la Resolución N° 6087/19 CJPER se hizo lugar al reclamo de incorporación del adicional por Mayor Jornada Horaria, con más el reconocimiento de diferencias retroactivas a dos (2) años de la fecha de presentación del reclamo. Esta decisión no fue objeto de cuestionamiento alguno por parte de la quejosa; y

Que, en atención a todo lo expuesto, Fiscalía de Estado culminó su dictamen aconsejando rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica articulado por el Señor Ángel Reinaldo Yeri, contra la Resolución N° 577/20 CJPER; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriba el organismo técnico - legal precedentemente referido;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia D E C R E T A :

Artículo 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el apoderado del Señor Ángel Reinaldo Yeri, DNI N° 08.297.833, con domicilio legal constituido en calle Santa Fe N° 322, 8° "B" de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 577/20 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 06 de febrero de 2020 y, en consecuencia, ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET Rosario M. Romero



Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pérez Josefa s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 32069, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSEFA PEREZ, M.I. 6.474.550, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13-04-2023.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 09 de agosto de 2023 - Perla N. Klimbovsky, secretaria

F.C. 04-00043732 1 v./29/08/2023

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Gotti Aida Beatriz - Lenardon Edgar José s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 20395, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de EDGAR JOSÉ LENARDON, D.N.I Nº 5.926.707, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05/10/2022. Publíquese por un día.

Paraná, 8 de agosto de 2023 - Virginia Ofelia Correnti, Secretaria

F.C. 04-00043751 1 v./29/08/2023

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Mabragaña Alfredo Nicolás s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 15702), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de el causante ALFREDO NICOLÁS MABRAGAÑA, -D.N.I. Nº 10.703.534-, vecino que fuere de este Departamento Colón con último domicilio en Paysandú N° 286, fallecido el día 20 de octubre de 2022, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 5 de julio de 2023. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Alfredo Nicolás Mabragaña - D.N.I. Nº 10.703.534-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli, Juez"-

Colón, 14 de agosto de 2023 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-

F.C. 04-00043733 3 v./31/08/2023

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Colón, E.R., a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante HORTENCIA SOLANO de SEGOVIA, argentina, DNI Nº 1.213.244, con último domicilio en El Brillante, Dpto. Colón, E.R., fallecida en El Brillante, San José, Dpto. Colon, E.R. el 24 de Abril de 1985, para que la

acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Solano de Segovia Hortencia s/ Sucesorio testamentario", Expte. Nº 16276– 2023.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 26 de julio de 2023.- Vistos: ... Considerando: ... Por ello, Resuelvo: ... 2.- Declarar abierto, el juicio sucesorio de Hortencia Solano de Segovia, D.N.I. N° 1.213.244, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., 4.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días-Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- . . . La presente se suscribe mediante firma digital.- Fdo.: Dra. María José Diz –Jueza".-

Colon, 7 de agosto de 2023 - Juan Carlos Benítez, Secretario.

F.C. 04-00043734 3 v./31/08/2023

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de la Ciudad de Colón, E.R., a cargo de la Dra. María José Diz – Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante don ELBIO JUAN RODRIGUEZ, de nacionalidad argentino, identificado con DNI Nº 5.785.577, con último domicilio en calle Presbítero Cot Nº 114 de Colon, E.R., vecino que fue de la Ciudad de Colon, E.R. falleció en Colon, E.R. el 10 de octubre de 2021, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Rodríguez Elbio Juan s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 16268 - 2023.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 30 de junio de 2023.- Vistos: ... Por ello, Resuelvo: ... 3.- Declarar abierto el juicio sucesorio de Elbio Juan Rodríguez, D.N.I. Nº 5.785.577, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C..- 4.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- . . .Fdo.: Dra. María José Diz –Jueza".

Colon, 14 de agosto de 2023 - Juan Carlos Benítez, Secretario

F.C. 04-00043736 3 v./31/08/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Colón, E.R., a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante SUSANA METRALLER, de nacionalidad Argentina, identificada con DNI Nº 10.280.377, con último domicilio en Calle Monteagudo Nº 322 de Colon, E.R. Fallecida en Colon, E.R. el 22 de mayo de 2022, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Metraller Susana s/ Sucesorio testamentario", Expte. Nº 16195–2023.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 24 de Julio de 2023.- Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: ... 2.- Declarar abierto el juicio sucesorio testamentario de Susana Metraller, D.N.I Nº 10.280.377, vecina que fue del Departamento Colón.- 3.- Publicar edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Susana Metraller, DNI Nº 10.280.377, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días.- ... Fdo.: Dra. María José Diz – Jueza".-

Colon, 26 de julio de 2023 - Juan Carlos Benítez, Secretario

F.C. 04-00043737 3 v./31/08/2023

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº1, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaría Única a cargo de Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados "Dacunto, Angélica s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 14158), cita y emplaza por el término

de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ANGELICA DACUNTO, D.N.I. N° F 1.487.047, argentina, vecina que fuera de esta ciudad, hija de Luis Dacunto y Adela Canals, con ultimo domicilio en Alberdi N° 20, piso N° 7, fallecida el día 29/06/2023, en esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 09 de agosto de 2023. Visto: ... Resuelvo: 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Angélica Dacunto -DNI Nº F 1.487.047- vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley - art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-. 10.- Notifíquese conforme arts. 1º y 4º Ac. Gral. 15/18 SNE. Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Correo institucional: jdocyc1-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, de noviembre de 2023 - José María Ferreyra, secretario

F.C. 04-00043676 3 v./29/08/2023

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez; Secretaría del Dr. Alejandro Centurión, Secretario Suplente, en los autos caratulados: "González, Josefa Gladys y Agostini, José Roberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7526), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de JOSEFA GLADYS GONZALEZ M.I. N° 3936329 y de JOSE ROBERTO AGOSTINI, M.I. N° 5808764, fallecidos en esta ciudad el día 13 de octubre de 2016 y en fecha 10 de diciembre de 2019, ambos estuvieron domiciliados en calle

Montevideo N° 570, de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten, en la forma y bajo los apercibimientos de ley.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Concordia,

25 de julio de 2022 - Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.. Firmado: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez".

Concordia, 19 de octubre de 2022 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00043678 3 v./29/08/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos "Serofani Juan Domingo y Franzoy Mercedes Fermina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9557), citan y emplaza por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JUAN DOMINGO SEROFANI, DNI Nº 5.770.119, fallecido en fecha 27/09/2004, en la ciudad de Concordia, Entre Ríos y MERCEDES FERMINA FRANZOY, DNI 5.029.714, fallecida en fecha 21/04/2020 en la Ciudad de Concordia.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "Concordia, 13 de Abril de 2022.- Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Domingo Serofani, D.N.I. Nº M 5.770.119, y de Mercedes Fermina Franzoy, D.N.I. Nº M 5.029.714, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten.- (...) Notifíquese, conforme a los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ 15/18 SNE.- Fdo.: Gabriel Belén – Juez."

Concordia, 22 de febrero de 2023 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00043680 3 v./29/08/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez, María Cornelia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 11263) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y

acreedores de MARÍA CORNELIA MARTÍNEZ, D.N.I. F 5.067.117, argentina, vecina de esta ciudad, fallecida en fecha 17 de Junio de 2015.

Como mayor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente, que en su parte pertinente dice: "Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Raúl Alberto Velázquez, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de los Dres. Andrés Alberto Arias y Sebastián Bahler, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María Cornelia Martínez, D.N.I. Nº 5.067.117, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- Tener por denunciado bajo juramento el desconocimiento de otros herederos de la causante. 6.- Hacer saber al ocurrente que deberá acompañar, con anterioridad al dictado de la declaratoria de herederos, la documental presentada -testimonio de defunción, testimonio de nacimiento, libreta de matrimonio- en soporte papel. 7.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 8.-... 9.- Tener por abonada la Tasa de Justicia con el comprobante acompañado. A lo demás, oportunamente. Fdo.: Jorge Ignacio Ponce, Juez"

Concordia, 14 de Agosto de 2023 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00043750 3 v./31/08/2023

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ren Carlos s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 15729, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CARLOS REN - DNI N°5.923.113, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 21 de abril de 1995, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Diamante, 02 de junio de 2023 - María Laura Grancelli, Secretaria Suplente

F.C. 04-00043749 3 v./31/08/2023

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Fornerón, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Delavault Roberto Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 17628; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO LUIS DELAVAULT, DNI N° 5.878.036, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Pcia. de E. Ríos; fallecido en Corrientes, el 27 de junio de 2023. Publíquense por tres días-

Federación, a 08 agosto 2023 - Santiago Andrés Bertozzi, Secretario

F.C. 04-00043739 3 v./31/08/2023

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí, (E.R), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados, "López Nelly Mabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15024/23, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por NELLY MABEL LOPEZ L.C.2.906.541, fallecida el día 24/4/2009 en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad homónima.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí,3 DE Agosto de 2023...Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (E.R.)

citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 3 de Agosto de 2023 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00043740 3 v./31/08/2023

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Trzuskot, Mónica Liliana S/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 20567), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MÓNICA LILIANA TRZUSKOT, DNI Nº 18.217.108, vecina que fuera de la ciudad de Federal y fallecida en dicha ciudad el 6/5/2023.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 4 de agosto de 2023 ...Resuelvo: ... 4. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Mónica Liliana Trzuskot, DNI N° 18.217.108, argentina, divorciada, nacida en San Jaime de la Frontera el 17/8/1967 y fallecida en Federal el 6/5/2023, hija de Alberto Trzuskot y Elida Ramona Solís, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Santa Rosa N° 776. 5. Publíquense edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 4 de agosto de 2023 - Alejandro Mariano Larocca, Secretario

F.C. 04-00043743 1 v./29/08/2023

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Nº 1 de la ciudad de Gualeguay Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina María Fernández, en autos caratulados "Cabrera Juan Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 12113, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación del presente, que se efectuará por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el art. 2340 del Código Civil y Comercial –último párrafo-, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JUAN ANTONIO CABRERA, vecino que fuera de esta Ciudad, fallecido en fecha 13 de junio del año 2021.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente del auto que ordena el presente: "Gualeguay, 9 de agosto de 2023.- Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Juan Antonio Cabrera, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente.- Fdo.: Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1."

Gualeguay, 16 de agosto de 2023 – Delfina María Fernández, secretaria.

F.C. 04-00043744 1 v./29/08/2023

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga - suplente-, Secretaria Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "González Angela Albina y Larrosa Calixto María s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)" Expte. 379, iniciados el 01/03/1987, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: ANGELA ALBINA GONZALEZ, MI Nº 5.224.658, nacida el 1 de marzo de 1928, fallecida el 30 de septiembre de 1986, en Gualeguaychú; y CALIXTO MARÍA LARROSA, DNI Nº M 5.835.040, nacido el 14 de octubre de 1924, fallecido el 26 de junio de 1997, en Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú; ambos con último domicilio

en la localidad de Estación F.M. Parera, Departamento Gualeguaychú. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".-

Gualeguaychú, 1 de agosto de 2023 - Luciano Gabriel Bernigaud, Secretario Suplente

F.C. 04-00043746 1 v./29/08/2023

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaria Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Gómez Margarita s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 205/23, iniciados el 08/06/2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: MARGARITA GOMEZ, DNI Nº 3.339.139, nacida el 06/09/1933, fallecida el 10/11/2022, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Rodó N° 874. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".

Gualeguaychú, 9 de agosto de 2023 - Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial Nº 1

F.C. 04-00043747 1 v./29/08/2023

TALA

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Dalinger Enrique y Lorentz Eduviges Erma o Erna s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 10680) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don ENRIQUE DALINGER, MI 5.836474, vecino que fuera de la localidad de Maciá, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos. Falleció accidentalmente en la Ciudad de Gral. Rodríguez, partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires en fecha 27 de agosto de 1997, bajo apercibimiento de Ley. Y Doña EDUVIGES ERMA LORENTZ o EDUVIGES ERNA LORENTZ, DNI 93.658.054, vecina que fuera de la localidad de Macia, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos. Falleció en la Ciudad de Villa Gdor. Maciá el 26 de Mayo del año 2022, bajo apercibimiento de Ley.-

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 28 de Junio de 2023.- Visto:.... Resuelvo: ... Decretar la apertura del juicio sucesorio de Enrique Dalinger y Eduviges Erma Lorentz y/o Eduviges Erna Lorentz, vecinos que fueran de la localidad de Gdor. Macia, Dpto. Tala.- ... Mandar publicar Edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial.- Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".-

Rosario del Tala, 6 de julio de 2023 – María Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00043722 1 v./29/08/2023

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "López Jacinto Ramón s/ Sucesorio ab intestato", N° 9672 cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, RAMONA I. IBARRA, y/o sus herederos y/o sucesores, efectos de que comparezcan a estar a derecho. Victoria, 23 de noviembre de 2021 - Maricela Faccendini, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV

F.C. 04-00043694 3 v./29/08/2023

CITACIONES

FEDERACION

a AVELLANEDA HECTOR JAVIER

Por disposición del Sr. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. Fanny Kern-Fiscal Suplente, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos al imputado AVELLANEDA

HECTOR JAVIER, de nacionalidad Argentino, con DNI Nº 40.334.521, empleado, con último domicilio denunciado en calle Las Camelias Nº 1148 de la ciudad de Federación (E.Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 20 de septiembre de 2023, a las 09:00 horas, a fin de prestar Declaración de Imputado, en el legajo caratulado: "Avellaneda Héctor Javier s/ Desobediencia (judicial)", Nº 16274 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.-

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 16 de agosto de 2023.- Atento a lo informado por la autoridad policial precedentemente, este Ministerio Fiscal dispone: Citese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Avellaneda Héctor Javier, de nacionalidad Argentino, con DNI Nº 40.334.521, empleado, con último domicilio denunciado en calle Las Camelias Nº 1148 de la ciudad de Federación (E.Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 20 de septiembre de 2023, a las 09:00 horas, a fin de prestar Declaración de Imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Notifíquese- Fdo. Fanny T. Kern - Fiscal Suplente".

Federación, 16 de agosto de 2023 - Fanny T. Kern, Fiscal Auxiliar Suplente-

S.C-00016132 5 v./30/08/2023

DECLARACION DE AUSENCIA

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº1 de la Ciudad de Paraná, Dra. Rosario Moritán, secretaría Nº1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Gentile Giovanna María Lucia s/ Declaración de ausencia", Expte. Nº 31212, cita y emplaza por el término de cinco días (corridos) a la Ausente Gentile Giovanna Maria Lucia, vecina que fuera del Departamento Paraná, de domicilio desconocido.

Resolución: "Paraná, 27 de junio de 2023.-(...) Téngase por promovida la presente acción de declaración de ausencia con presuncion de fallecimiento de Giovanna María Lucia Gentile, las que tramitarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley 14.394.- Atento los fundamentos vertidos en el escrito promocional, líbrese edictos de conformidad con el art. 82 CCC, citando al ausente mediante edictos a publicarse durante cinco días en un periódico local y en el Boletín Oficial, estando a cargo de la parte los despachos correspondientes.- Firmado: Dra. Rosario Moritán - Jueza de Familia Nº 1 Firma Electrónica-Resolución Nº 28/20- 12/04/2020 - S.T.J. Anexo 4.-

Paraná, 2 de Agosto de 2023 – Estela Paola de Torres, secretaria.

F.C. 04-00043634 5 v./29/08/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 3 de la Ciudad de Paraná, Dra. Ana C. Quinteros Fagetti (suplente), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Chelotti Basilio Giovacchino s/ Declaración de Ausencia (Inic. Civil N° 4 el 03/5/23)" Expte. N° 30966, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a Basilio Giovacchino Chelotti, con último domicilio conocido en Pueblo Brugo para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Paraná, 15 de agosto de 2023. Dra. María Belén Buschiazzo. Secretaria de Familia N° 3 Suplente

Paraná, 15 de agosto de 2023 – María Belén Buschiazzo, secretaria de Familia N° 3 suplente.

F.C. 04-00043641 5 v./29/08/2023

EXPURGO EXPEDIENTE

PARANA

El Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos comunica por el término de tres (3) días que la Dirección de Archivo Judicial de Paraná, sito en calle Santos Domínguez Nº 205, procederá a realizar el expurgo de

expedientes remitidos por los organismos judiciales de la jurisdicción Victoria, cuyas listas correspondientes estarán disponibles en la respectiva Superintendencia como así también en la sede del Archivo Judicial de Paraná, con el fin de efectuar las formulaciones previstas de conformidad a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 10397 y dentro de los sesenta (60) días corridos desde la última publicación.

Paraná, 7 de agosto de 2023 - Eduardo A. Rodríguez Vagaría, Superior Tribunal de Justicia - Secretario de Superintendencia Nº 3

F.C. 04-00043701 3 v./30/08/2023

LICITACIONES

PARANA

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE ENTRE RIOS Licitación Pública № 19/23

OBJETO: adquirir cinco (05) contadores hematológicos y un (01) autoanalizador clínico.-

DESTINO: Diferentes efectores de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 14/09/2023 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: https://www.entrerios.gov.ar/msalud/page_id=21679

VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil (\$ 3.000,00.-)

Paraná, 7 de agosto de 2023 – María Laura Villa, Directora de Contrataciones MS.

F.C. 04-00043665 3 v./29/08/2023

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE ENTRE RIOS Licitación Pública № 20/23

OBJETO: Adquirir cuatro (04) lavadoras centrifugadoras automáticas y tres (03) secarropas industriales.-

DESTINO: Diferentes efectores de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 14/09/2023 a las 11:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: https://www.entrerios.gov.ar/msalud/?page_id=21679

VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil (\$ 3.000,00.-)

Paraná, 7 de agosto de 2023 – María Laura Villa, Directora de Contrataciones MS.

F.C. 04-00043668 3 v./29/08/2023

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Licitación Pública Nº 03/2023

Ref. Expte. HCD Nº 409/2023 - S - F25 de fecha 3 de agosto 2023

OBJETO: adquisición elementos informáticos necesarios para el desarrollo e implementación de la automatización de la transmisión de las sesiones y eventos del HCD.

FECHA DE APERTURA: jueves 14 de septiembre de 2023 - 10:00 horas. -

LUGAR: antesala del Recinto de Sesiones del Concejo Deliberante, sito en calle Corrientes y Urquiza de Paraná.-

CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGOS: Dirección Adm. Contable HCD sita en calle Monte Caseros 161 de esta ciudad de 7:00 a 13:00 Hs. -

Correo Electrónico: sdcontablepatrimonial@hcdparana.gov.arTel (0343) 4202333. -

Paraná, 23 de agosto de 2023 – Claudio Gianelli, Director de Comunicaciones, Cultura y Servicios Audiovisuales. F.C. 04-00043717 3 v./30/08/2023

GOBIERNO DE ENTRE RIOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD Licitación Pública Nº 34/23

DENOMINACIÓN: Ruta Provincial s/nº. Tramo: María Luisa - Etchevehere - Racedo. Obra: rehabilitación y reconstrucción de calzada.-

UBICACIÓN: Departamentos: Paraná y Diamante.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: El Acto de Apertura de las Propuestas se llevará a cabo el día 20 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas, o siguiente/s si aquél fuera inhábil a la misma hora, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez 2197, Paraná, Entre Ríos.-

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las Ofertas deberán presentarse hasta el día y hora del Acto de Apertura en la Dirección Provincial de Vialidad.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dos mil quinientos sesenta y cinco millones sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta con cuarenta y seis centavos (\$ 2.565.067.460,46), al mes de mayo/23.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: pesos mil setecientos diez millones cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y tres con sesenta y cuatro centavos (\$1.710.044.973,64).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: La contratación de las obras se realizará por el sistema de Unidad de Medidas y Precios Unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece un plazo de dieciocho (18) meses.-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la página web: www.dpver.gov.aro licitaciones@dpver.gov.ar

VENTA Y RETIRO DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad - Avda. Ramírez Nº 2197, de la ciudad de Paraná, hasta el día 6 de septiembre de 2023, contra el pago de una suma no reembolsable de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00), podrá pagarse mediante transferencia bancaria a la Cta. Cte. Nº 0095059 – CBU Nº 3860001001000000950597 – Banco de Entre Ríos, y retirarse previa presentación del comprobante de transferencia.-

Héctor Hugo Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00043731 2 v./30/08/2023

MUNICIPALIDAD DE VIALE Licitación Publica Nº 05/23

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 458/23, convocase a Licitación Pública Nº 05/23, para la adquisición asfalto 70-16 destinado a la producción de pavimento de la Planta Asfáltica y que a continuación se detalla y cuyos requisitos y características que obran en el Pliego de Bases y Condiciones y que forma parte del presente.

BASE ESTIMATIVA: pesos treinta y cuatro millones cien mil con00/100, (\$ 34.100.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 07 de Septiembre del 2023, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, http://viale.gob.ar/pliegos/; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

Viale, 24 de agosto de 2023 – Carlos A. Weiss, presidente municipal; Enzo F. Heft, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00043738 3 v./31/08/2023

GRUPO IAPSER

Licitación Pública 14/2023

OBJETO: "Servicio de gestión, control y seguimiento de prestaciones en especie, articulo 20 Ley 24557"

APERTURA DE SOBRES: 05/10/2023 - 10.00 horas, IAPSER, Casa Central, San Martín 918, Salón de Presidentes, 2do. Piso, (CP 3100), Paraná, Entre Ríos.

PLIEGOS: Los pliegos se pueden consultar en www.institutoseguro.com.ar

CONSULTAS: IAPS - Área Compras y Contrataciones, compras@institutoseguro.com.ar, tel. 0343-4420100 internos 138, 139 y 140.

Francisco Lamic, Responsable Area Compras y Contrataciones IAPSER Seguros.

F.C. 04-00043741 3 v./31/08/2023

DIAMANTE

COMUNA ALDEA PROTESTANTE

Licitación Pública Nº 03/23

OBJETO: Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 114/23 llámese a Licitación Pública Nº 03/23 para la compra de los siguientes materiales, 146 mts caño petrolero usado de \emptyset 127 mm x 4.75 mm espesor, 72 mts de caño petroleros usado de \emptyset 3" x 5.49 mm de espesor, 15 mts de UPN de 240,72 mts de caño petrolero usado de \emptyset 2"7/8, 1 chapa de 1" de espesor de 0.70 mts por 1,30 mts.

APERTURA: Día Martes 12 de Septiembre de 2.023 – Hora nueve (09:00)

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Sede Comuna Aldea Protestante Entre Ríos, San Martín 767

POR CONSULTAS: Secretaria Comuna Aldea Protestante - Teléfono: 343 4997122 - Email - comprascomunaprotestante@gmail.com

VALOR DE LOS PLIEGOS: Sin arancel

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.500.000,00 (pesos tres millones quinientos mil)

Duilio Herbel, presidente; Gilda Schaedel, secretaria.

F.C. 04-00043700 3 v./30/08/2023

COMUNA DE GENERAL RACEDO Licitación Pública Nº 02/2023

APERTURA: 15/09/2023. -

HORA: 10:00 horas. -

OBJETO: realización de la obra "cordones cunetas y badenes". -

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cincuenta y cinco millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta con 55/100 (\$ 55.763.650,55).

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

INFORMES: Comuna de General Racedo, calle Urquiza s/n de la localidad de General Racedo, Departamento Diamante, de lunes a viernes en días hábiles administrativos de 7:00 hs a 12.30 hs, Teléfono: (0343) 4386524, E - Mail: comunageneralracedo@gmail.com.

Gral. Racedo, 23 de agosto de 2023 - Demartin Julio, Presidente Comunal, Kapobel Selene, Secretaria Comunal. F.C. 04-00043720 3 v./30/08/2023

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE

Concurso Público Nº 69/2023

OBJETO: adjudicar negocios – cantinas temporarios durante el XXVº Motoencuentro Internacional Diamante 2023.

APERTURA: día jueves 31 de agosto de 2023 - Hora once (09.00)

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (ER), Echagüe y Eva Perón – CP 3105

CONSULTAS: Dirección de Compras 0343 4981614/1553 – Interno 147 – Fax 0343 4982096.

Por escrito via e-mail: comprasdte@diamante.gob.ar - presupuestos@diamante.gob.ar

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 500 (pesos quinientos)

Nelson J. Schlotahuer, Secretario de Hacienda, Gobierno y Modernización del Estado a/c presidencia municipal; Norma C. Salcedo, Secretaria de Políticas Sociales a/c Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado; Betiana Monesterolo, contadora municipal.

F.C. 04-00043721 3 v./30/08/2023

COMUNA DE ALDEA SPATZENKUTTER

Licitación Pública Nº 03/2023.

OBJETO: Trabajos de mejora en la trama vial de calle Campo María y ejecución de dársenas sobre Ruta Prov. Nº 11, localidad de Aldea Spatzenkutter, Dpto. Diamante E.R. Decreto N° 024/2023.

APERTURA: 19/09/2023.

HORA: 08:00

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos setenta y tres millones doscientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta (\$73.251.240)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos diez mil (\$ 10.000).

Los pliegos se podrán adquirir en la Comuna de Aldea Spatzenkutter, calle Avenida Alemanes del Volga N°: 382 Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, de lunes a viernes en el horario de 08 a 13 horas.

Correo electrónico: comunaspatzenkutter@gmail.com Tel.:0343-4058996

Spatzenkutter, 24 de agosto de 2023 - Juan José Lell, presidente comunal; Hasenauer Andrea, secretaria comunal

F.C. 04-00043735 3 v./31/08/2023

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI Licitación Publica Nº 019/2023 D.E. - Decreto Nº 783/2023 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación publica tendiente a la provisión de materiales – 800 (ochocientos) m3 de Hormigón elaborado Tipo H-30, Reglamento CIRSOC 201, para la construcción de pavimento en calle Alberdi entre Córdoba y Mendoza de esta ciudad de Chajarí-

APERTURA: 11 de septiembre de 2023 - HORA: 10:00 (diez) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 28.820,00.- (pesos veintiocho mil ochocientos veinte con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 28.820.000,00.- (pesos veintiocho millones ochocientos veinte mil con cero centavos)

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Tel.03456-420150 - 420135 - Interno 29.

Antonio Marcelo Borghesan, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00043649 4 v./29/08/2023

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

Lic. Pca. N° 12/2023 Segundo Llamado - Dec 411/2023

OBJETO: Concesión para la Prestación de Servicios, y Realización de Obras en el Complejo Turístico "Serrasalmus" de la Ciudad de Santa Elena; Entre Ríos (según detalles del P.B.C.).-

VALOR PLIEGO: sin cargo.-APERTURA: 20/09/2023

HORA: 11.-

CONSULTAS DE PLIEGOS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

Santa Elena, 22 de agosto de 2023 – Domingo Daniel Rossi, presidente municipal; Francisco Daniel Rossi, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00043677 3 v./29/08/2023

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA Lic. Pca. N° 13/2023 – Dec 410/23

OBJETO: Compra de 200 m3 de hormigón elaborado H21

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos nueve millones ochocientos mil con 00/100 (\$ 9.800.000,00.-)

VALOR PLIEGO: sin cargo APERTURA: 19/09/2023

HORA: 11.-

VENTAS Y CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

Santa Elena, 22 de agosto de 2023 - Domingo Daniel Rossi, presidente municipal; Francisco Daniel Rossi,

Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00043679 3 v./29/08/2023

TALA

MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR MANSILLA Licitación Nº 01/23 - Decreto Nº 62/23

OBJETIVO: venta de material compactado y reciclado.

PROPUESTA OFICIAL: según pliego.

DIA: 28 de septiembre HORA: 10:00 hs

LUGAR: Secretaria Municipal. DIRECCION: Av San Martín 502.

Francisco Pasinatto, presidente municipal; Ivana Izaguirre, secretaria municipal.

F.C. 04-00043598 5 v./29/08/2023

MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR MANSILLA

Licitación Nº 02/23 - Decreto Nº 67/23

OBJETIVO: Concesión y explotación del comedor, boleteria y kiosco de la Terminal Municipal de Omnibus de Gobernador Mansilla, Provincia de Entre Ríos

PROPUESTA OFICIAL: \$ 60.000 DIVIDIODO

DIA: 28 de septiembre HORA: 10:00 hs

LUGAR: Secretaria Municipal. DIRECCION: Av. San Martín 502.

Francisco Pasinatto, presidente municipal; Ivana Izaguirre, secretaria municipal.

F.C. 04-00043599 5 v./29/08/2023

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS Solicitud de Cotización Nº 282/23 - Segundo llamado

De conformidad a lo dispuesto por Resolución de la Defensoría General de Entre Ríos, llámese a Solicitud de Cotización para:

Alquiler de 1 (un) inmueble para alojar a las Defensorías Públicas y demás Organismos integrantes del Ministerio Público de la Defensa, con asiento en la localidad de Victoria.

Características referenciales: Localizarse en un entorno aproximado preferente (no excluyente) de (4) cuadras alrededor del edificio principal de Tribunales.

Tener una superficie aproximada mínima de 130 m2 cubiertos o una cantidad de siete (7) ambientes para destinar a oficinas y sala de espera de publico (no se consideran aquí sanitarios ni cocina).

Tener desarrollo no menor al 50% en planta baja. Contar con los servicios de luz, agua, teléfono, red cloacal, gas natural (no excluyente).

Contar con dos (2) baños mínimo. Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada. Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 12 de septiembre de 2023 a las 10:30 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento-1er. Piso— Paraná – Entre Ríos. Cra. Cecilia Piloni.-

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar – Sección Contrataciones ó al Tel.: 0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

Cecilia V. Piloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00043713 2 v./30/08/2023

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACION DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS DE ENTRE RIOS - APASER

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo establecido en los Estatutos Sociales de A.P.A.S.E.R. (Asociación de Productores Asesores de Seguros de Entre Ríos), convoca a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 6 de septiembre de 2023, a las 19:00 hs, en la sede de la Asociación, sita en calle Urquiza 1226, de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

- 1)- Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2)- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico Nº 48 finalizado al 30 de Septiembre de 2022 y Ejercicio Económico Nº 49 finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 3)-Elecciones de autoridades.
- 4)- Designación de 2 (dos) asambleístas para que junto con la Presidente y Secretaria suscriban el Acta.

NOTA: la Asamblea sesionará con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. No lográndose este quórum dentro de la media hora subsiguiente a la citación funcionará válidamente con él número de asociados presentes.

Silvia V. Bechir, presidente; Vanesa Colliard, secretaria.

F.C. 04-00043729 3 v./31/08/2023

CONCORDIA

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO OSVALDO MAGNASCO Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en la reunión del día 12 de agosto de 2023 y de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes se convoca a los señores asociados para que concurran a la

Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 13 de septiembre, a las 17 hs en Osvaldo Magnasco de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1 - Lectura y aprobación del Acta anterior

Punto Nº 2 - Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva Por finalización de sus mandatos

Punto Nº 3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 4 - Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria

Punto Nº 5 - Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y Secretario

Cabrera Mario Ceferino, presidente; Cabrera Micaela Solange, Secretaria

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea poda sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria

F.C. 04-00043707 1 v./29/08/2023

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO EL CHORRO

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en la reunión del día 12 de agosto de 2023 y de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores asociados para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 13 de septiembre, a las 17 hs en calles San Martín y Federación de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1 - Lectura y aprobación del Acta anterior

Punto Nº 2 - Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva Por finalización de sus mandatos

Punto Nº 3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 4 - Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria

Punto Nº 5 - Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y Secretario

Carrasco Mónica Graciela, presidente; Videla Héctor Alcides, Secretario

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea poda sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria

F.C. 04-00043708 1 v./29/08/2023

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO HIPODROMO

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en la reunión del día 12 de agosto de 2023 y de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores asociados para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 13 de septiembre, a las 17 hs en Ruta 4- Km 5- Barrio El Silencio de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1 - Lectura y aprobación del Acta anterior

Punto Nº 2 - Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva Por finalización de sus mandatos

Punto Nº 3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 4 - Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria

Punto Nº 5 - Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y Secretaria

Aguerreberry Julio Luis, presidente; Aguerreberry Florencia M., Secretaria

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea poda sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria

F.C. 04-00043709 1 v./29/08/2023

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO SANTA CATALINA Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en la reunión del día 12 de agosto de 2023 y de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes se convoca a los señores asociados para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 13 de septiembre, a las 17 hs en calle 53 (E) Casa 125-Bº San Francisco de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1 - Lectura y aprobación del Acta anterior

Punto Nº 2 - Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva Por finalización de sus mandatos

Punto Nº 3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 4 - Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria

Punto Nº 5 - Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y Secretaria

Godoy Gabino Alfredo, presidente; Galli Susana Margarita, Secretaria

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea poda sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria

F.C. 04-00043712 1 v./29/08/2023

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO TAVELLA SUR

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en la reunión del día 09 de agosto de 2023 y de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores asociados para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 09 de septiembre, a las 17 hs en calle Sarmiento y Km 6 de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1 - Lectura y aprobación del Acta anterior

Punto Nº 2 - Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva Por finalización de sus mandatos

Punto Nº 3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 4 - Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria

Punto Nº 5 - Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y Secretario

Maciel Ana María, presidente; Vallejos Leandro Emanuel, Secretario

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea poda sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria

F.C. 04-00043714 1 v./29/08/2023

FEDERACION

TONELLO S.A.

Convocatoria

Convócase a los accionistas de Tonello S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de agosto de 2023, a las 8:00 horas, en primera convocatoria y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para una hora después en segunda convocatoria. La reunión tendrá lugar en la sede social de la calle San Martín N° 414 de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, donde se tratará el siguiente orden del día:

- 1.- Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.-
- 2.- Nombramiento de los miembros del Directorio por vencimiento del plazo de los actuales mandatos, previa fijación de su número y duración.

Para asistir a la Asamblea los accionistas y/o sus apoderados deberán registrarse el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas Generales, con una antelación de tres días a la fecha fijada para su celebración. Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550.

Gerardo M. Tonello, Director Titular y Presidente

F.C. 04-00043674 5 v./31/08/2023

ASOCIACION DE BOCHAS DE CHAJARI

Convocatoria

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Bochas Chajarí, (art. 26) a realizarse el 18 de Setiembre de 2023 a las 20.30 hs., en nuestra sede social sito en Bolívar Nº 1975 y Guarumba, de Chajarí, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.
- 2) Consideración de las Memorias, balance e informe del organismo fiscalizador por los ejercicio cerrados al 31-12-2021 y 31-12-2022.
- 3) Elegir los miembros de la comisión directiva por expiración de su mandato.
- 4) Elegir dos miembros integrantes de la comisión r4visora de cuenta.
- 5) Designar dos asambleístas para refrendar el acta.

NOTA: transcurrida media hora, de no obtenerse el quórum se sesionará válidamente con los hubiere (art. 29) Lorena Brunini, presidente; Liliana Francisconi, secretaria.

F.C. 04-00043745 1 v./29/08/2023

FELICIANO

JUVENTUD FUTBOL CLUB Convocatoria

La comisión directiva del Juventud Fútbol Club convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 5 de septiembre de 2023 en sus instalaciones, sito en Belgrano 56 a las 20:30 hs. Motiva dicha convocatoria ratificar el título 1, artículo 1 según acta N° 18 del 03 de abril del año 2011.

San José de Feliciano, 22 de agosto de 2023 - Elsa Ramona Quintana, Secretaria; José Edgardo Bernardini, Presidente

F.C. 04-00043730 1 v./29/08/2023

GUALEGUAY

SAN JULIAN SOCIEDAD ANÓNIMA INDUTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGRICOLA GANADERA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se Convoca a los señores accionistas de San Julián S.A.I.C.I.F.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de septiembre de 2023, a las ocho horas en la Sede social sito en calle Antártida Argentina Nº194 de esta ciudad de Gualeguay, para tratar el siguiente orden del día:

- 1°) Los documentos del artículo 234 inciso 1° de la ley general de sociedades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2023;
- 2º)Consideración del resultado del ejercicio y remuneración a los señores directores,si del caso fuere en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la ley general de sociedades;
- 3º) Elección de directores titulares y suplentes y duración de su mandato
- 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- El Directorio

F.C. 04-00043719 5 v./01/09/2023

VILLAGUAY

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLA CLARA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Jubilados y Pensionados Nacionales y provinciales de Villa Clara, convoca conforme lo prevé el Estatuto societario a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Septiembre de 2023 a las 19:00 horas,con el fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1º.- Constitución de Asamblea, designación de Presidente y Secretario de la misma.
- 2º.- Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea.
- 3º.- Aprobación del Balance general, estado de resultados, cuadros anexos y memoria del ejercicio N°31 comprendido entre el 01/06/2022 y finalizado 31/05/2023.
- 4°.- Dictamen de la Junta Fiscalizadora.
- 5°.- Renovación Parcial de autoridades.

Villa Clara, 18 de Agosto de 2023 - Rodolfo Noriega, Presidente; Zulema Farias, Secretaria.-

F.C. 04-00043748 1 v./29/08/2023

COMUNICADOS

FEDERACION

ASOCIACION DE PESCA EL CHAJA

Convocatoria Asamblea Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. N° 14 del estatuto, se convocó a los asociados de la Asociación de Pesca El Chajá a la Asamblea General Ordinaria que tuvo lugar el jueves 22 de junio de 2023 a las 21 horas, en el local de calle Pellegrini N° 1595 de la ciudad de Chajarí, donde se trató el siguiente orden del día:

- 1 Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2 Consideración del balance general, cuenta de gastos y recursos, la memoria anual y el informe de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2021 y 2022.
- 3 Elección de miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.
- 4 Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

Art. N° 18 de estatuto: Las asambleas se celebrarán válidamente a la hora establecida en la convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto o media hora después de la hora fijada, cualquiera sea el número de socios presentes. Las asambleas serán presididas por el presidente del consejo directivo o por el vicepresidente, en su caso, o por el socio que se designe en la propia asamblea.

Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos de los socios presentes, excepto en los casos que el estatuto establezca otra forma de aprobación, siendo las resoluciones obligatorias e inapelables. Los socios deberán asistir personalmente a las asambleas teniendo derecho a voz y voto en las categorías de socios fundadores y activos.

La comisión directiva.

F.C. 04-00043742 1 v./29/08/2023

NOGOYA

COOPERATIVA AGRICOLA MIXTA LA PROTECTORA LTDA. Depuración padrón de asociados

Hace saber que habiendo expirado el plazo acordado para que los Asociados sin realización de actos cooperativos con la institución, no hayan manifestado y expresado su voluntad de continuar en su calidad y carácter de tal, y no haber cumplimentado lo requerido mediante publicación en Boletín Oficial de la provincia de Entre Ríos y semanario local, y en virtud de lo establecido en el Estatuto correspondiente, ha procedió a la exclusión de los siguientes socios:

1 - Alterini Francisco G., 2 - Acosta Domingo, 7 - Bernhardt Oscar Enrique, 8 - Acosta Ramón H., 10 - Stele Luis Héctor, 11 - Adán Alejandro Sucesión, 14 - Ajemblit Moisés E. Isaac, 19 - Atencio José, 21 - Klos Ricardo Alberto, 22 - Alterini Carlos, 25 - Bergman Jorge Eduardo, 27 - Amarillo Criselda K. de, 29 - Menescardi Fernando, 30 - Walter Héctor L., 34 - Angeloni Hermanos, 35 - Zapata Marcos S., 36 - Angeloni Rodolfo J, 38 - Ansa Juan e Hijos, 40 - Cantoni Graciela R.K. de, 41 - Aranda Juan José, 44 - Arburua Filena V. de, 46 - Munoz Blanca A.O. de, 51 - Arias Renoldi Isolina E, 54 - Arnaudin Ricardo, 55 - Arnaudin Hnos S.H., 57 - Erbes Teodoro Arnoldo, 58 - Arriaga Darío A, 59 - Arriaga Juan R, 61 - Rosetti Gloria del Carmen, 62 - Rodríguez Florinda T.M. de, 63 - Ava Margarita G. de, 64 - Gervasoni Carlos Alberto, 65 - Albornoz Gerardo, 66 - Bernardt Alejandro, 68 - Berón Juan Alberto, 69 - Bernhardt Dionicia Casseres, 70 - Ibarra Elvira Aura de Baldo, 71 - Baldo Aurelio H., 72 - Baldo Faustino, 73 - Baldo Francisco Claudio, 75 - Baldo Justo Marcelo, 78 - Barrandeguy Martín, 79 - Barriola Antonio Elías, 80 - Barón Néstor Urbano, 82 - Barriola Martín, 84 - Barriola Ramón A, 90 - Bello Gabriel, 92 - Bender Eva Heinze de, 93 - Giménez Jorge Antonio, 95 - Benedetti Aquiles A, 97 - Bollert Carlos, 98 - Benítez Carmelo, 100 - Benítez Julio, 102 - Bernhardt Baltazar, 103 - De Zan Jorge Romualdo, 104 - Brassesco Ricardo Fortunato, 105 - Berón Jesús, 106 - Besel Alejandro, 115 - Bill Federico, 117 - Blanco Manuel Ernesto, 118 - Bollert Reynaldo, 119

Borrero Faustino, 122 - Barrandeguy Gustavo R. y otro, 127 - Breda Carlos N., 129 - Breda Pedro y Hnos, 131 -Brescacin Juan J, 137 - Bellolo María Matilde, 138 - Frizzo Juan José, 141 - Burone Rosa O.A. de, 142 - Bellolo María T. y Olga E., 145 - Carballo Edelmira E.B. de, 146 - Zapata Benito A., 148 - Cantoni Ester D.M. de, 154 -Cuevas Juan de la Cruz, 155 - Campos José M, 156 - Canteros Abel Efren, 159 - Cantoni Hnos, 160 - Cantoni Juan B., 162 - Ritou Norma Yolanda Cantoni, 163 - Francia Héctor Manuel, 166 - Carril Héctor Cristian, 168 -Pastorini Raúl Luis, 170 - Cantoni Héctor A., 174 - Carraras Celia de, 177 - Casadey Suc. Hipólito, 181 -Casagrande Juan Pablo, 182 - Cardeza Carlos H., 184 - Zapata Aníbal R., 188 - Suc Cantoni Juan Domingo Ramón, 191 - Pianelli Elvira L. de, 192 - Córdoba Mauricia L.S. de, 193 - Cogorno Suc. Jacinto, 195 - Cogorno Miguel Fermín, 205 - Cosundino Salvador E., 207 - Tesari Omar P., 208 - Crossa Inés, 209 - Vega Santiago A., 210 - Chevasco Juan, 211 - Choulet Hijos de Julio, 213 - Burone Liliana R, 215 - Choulet M F y W Sh, 217 -Dellagiustina Carlos, 219 - Pérez María A.L. de, 220 - Dellamorte Alberto Ramón, 223 - Reichel Ana Wollert de, 224 - Torres Fermín E., 227 - Degraf Federico, 229 - Moyano Santos Enriqueta Degr, 234 - Degraf Elvira U. de, 235 - Klos Osvaldo Omar, 238 - De Los Santos Orlando H., 244 - Demartini Miguel A.B. Suc., 250 - De Zan Diego Francisco, 253 - Diaz Carmen N., 258 - Dotto Héctor, 260 - Marisardi Néstor C., 261 - Druetta José N, 264 -Druetta Juan J, 265 - Druetta Luis T, 267 - Druetta Santiago Suc, 268 - Drueta Santiago R, 272 - Dubs Pedro, 273 - Dure Inés F de, 276 - Albarado Celia América, 277 - Ebert Felipe, 280 - Abocatti Rubén Omar, 281 - Vallenari Adolfo Luis, 283 - La Flecha S.A.A.C.I.F. Y M., 285 - Echegaray Roberto Nicolás, 286 - Eichmann María Sch. de, 288 - Establecimiento Sta Elena S., 289 - Elizalde Anselmo, 290 - Elizalde Gilberto, 292 - Genaro José E Hijos, 294 - Villarroel Angel Victorio, 299 - Erbes Adán, 303 - Erbes Lea Flora Kock de, 305 - Erbes Federico, 307 - Erbes Delia Schimpf de, 308 - Erbes Roberto, 309 - Ecsal I.R.I.S.A., 310 - Erlich Enrique, 311 - Eichmann Juan Enrique, 312 - Munoz Darío Osvaldo, 314 - Reggiardo Rubén E., 315 - Facello Miguel Suc, 317 - Izaguirre Carlos, 318 -Altamirano Luis Alberto, 320 - Fonso Néstor Francisco, 322 - Caceres Matías Modesto, 324 - Ferreyra Esteban N., 325 - Flores Ramón Saturnino, 326 - Fiorotto Clorinda Cándida, 327 - Fiorotto Andrés H, 328 - Manzan Aldo Sixto, 330 - Fiorotto Dionicio A, 331 - Fiorotto Isabel, 332 - Fiorotto Pedro P, 334 - Peccin Norma González de, 336 -Fiorotto Manuel, 340 - Firpo Paulina E.V. de, 342 - Uhrig Claudio N., 344 - Fischer Alejandro, 345 - Fleitas Juan M., 346 - Flossi Florencio L, 348 - Flossi Florindo, 350 - Flossi Ramón J., 351 - Flossi de Dure María Angelic, 357 -Forti David E., 359 - Fracaroli Domingo G., 360 - Fracaroli Hipólito, 361 - Fracaroli Domingo Carlos, 363 - Franz Daniel, 364 - Fiorotto Darío Roberto, 365 - Merlo Berón Eduardo T., 366 - Frette Ricardo A., 367 - Frette Vicente, 368 - Frizzo Benito J, 369 - Ortiz Lorenzo, 371 - Echegaray José María, 376 - Caraballo Mario Armando, 379 -Galizzi Alberto M, 383 - Galizzi Antonio M., 385 - Galizzi Francisco C, 387 - Cosso Eduardo Alberto, 389 - García Froilan Placido, 390 - Chevasco Juan Pablo, 391 - Gorelik María de, 392 - Garay Liberato, 394 - Galván Zulema Z. de, 396 - Galván Jesús, 397 - Ormachea Adelina R.G. de, 398 - Garzia Bautista V, 402 - Garzia Juan B, 404 -García Marcelo R, 407 - Garzia Ramón, 408 - Garzia Ramón E., 410 - Krenz Catalina Kimel de, 411 - Gastaldi Raúl, 412 - Infante Olga L. Velázquez de, 413 - Brun Antonio Pedro Humberto, 414 - Klos Diana Irene, 415 -Gelhorm Salomón, 416 - Galván Eva Beatriz Sánchez D, 417 - Genaro Vicente y Valentín, 418 - Izaguirre Carlos María, 419 - Klos Daniel, 420 - Pérez Teresa Martínez de, 421 - Nievas Martina A.M. de, 424 - Nuin Jorge y Suain Agustin, 425 - Ormachea Carlos Leonardo, 430 - Nuz Eduardo Ricardo, 431 - Giménez Gilberto, 433 - Godoy Enrique, 434 - Gomez Raquel Bonella de, 436 - Aicega Miguel Angel, 437 - González Francisco A., 438 - Zambon Victorio, 439 - Sarazola Julio A, 443 - Hilgimberg Ricardo Anselmo, 445 - Moresco Carlos Rubén, 447 - Denardi Ricardo y Hnos, 448 - Groh Enrique, 449 - Groh Juan, 454 - Stehle Rosa E. de, 457 - Zumino Héctor C., 458 -Helmer Enrique, 459 - Helmer Santiago Suc, 461 - Higimbotton Carlos, 462 - Amarillo Andrés Enrique, 463 -Bernhardt María G.M. de, 464 - Estancias Gualeguay S.A.A.I., 465 - Hilgimberg Guillermo, 469 - Hock Enrique, 470 - Hock Federico, 471 - Cosundino Elvira T.K. de, 477 - Inchausti Gregorio R, 479 - Infante Ramón D., 480 -Infante Elba A. Gómez de, 483 - Sinner María C.S. de, 485 - Aranda, José A, María N. y Olga, 486 - Villa Ismael I, 487 - Carballo Alicia Clementina, 488 - Mayer Alberto, 489 - Kahl Alfredo, 490 - Lopez Scala Juan Carlos, 491 -Kahl Jorge Hijo, 492 - Klein Ramón Salustiano, 493 - Kaiser Carolina De Schlothau, 494 - Baldo Hnos, 495 -Kemerer Marcos Pbro, 496 - Kimmel Carlos, 497 - Kimmel Guillermo D., 499 - Kimmel Luis A, 500 - Reichel Abel Carlos, 501 - Reichel Hugo Daniel, 503 - Reichel Germán Antonio, 504 - Krum Adolfo Ernesto, 505 - Klos Alberto E Hijo S.H., 506 - Klos Alfredo, 508 - Klos Baltazar, 509 - Lesca Cristina M. Gotuso de, 510 - Klos David, 511 -Echegaray Daniel Eduardo, 514 - Klos Norberto Horacio, 515 - Klos Marta Weinmeister de, 516 - Klos Reynaldo, 517 - Barreto Ramón Alfonso, 518 - Klos Roberto, 519 - Klos Rubén, 520 - Klos Santiago, 522 - Trossero Jorge Juan, 524 - Galván Alberto Rubén, 527 - Krenz Samuel, 528 - Krenz Santiago Suc., 529 - Turinetto Gladys M., 531 - Cuenca Venancia O., 532 - Krum Alejandro, 535 - Krum Jorge, 538 - Sinner Roberto Guillermo, 539 -D'Alessandro Ernesto, 541 - Garcilazo Gilberto Raúl, 543 - Rein Hugo Alberto, 544 - Kuxhaus Adam, 545 -Kuxhaus Julio Oscar, 550 - Lavista Hnos, 551 - Lenz Alejandro, 552 - Leggerini Antonio F., 554 - Mendizabal Blanca Delia, 555 - Fiorotto Rogelio Alberto, 556 - Leggerini Juan R., 557 - Rein Ester Ofelia, 558 - Zumino Raúl Pedro, 560 - De Zan Eduardo Horacio, 562 - Lertora Pedro L. y Lauro N., 563 - Lesca Hugo E, 565 - La Matilde S.A., 569 - Lesca Raúl C., 570 - Schimpf Ester Elsa Hock de, 572 - Lardit Antonio, 574 - Navoni Marta A.S. de, 577 Libardi Hnos, 578 - Liggerini Ambrosio J, 580 - Leggerini Carlos Ramón, 581 - Zapata Aníbal, 582 - Lencina Gregorio Belen, 583 - Limonge Blas Pedro, 586 - Webert Hnos S.H., 589 - Loose Enrique, 591 - Lucke Guillermo, 592 - Leggerini Juan Ricardo, 593 - Suc Bonnet Nelso Osmar, 594 - Mac Dougall Salvador y Fco., 595 - Maier David, 597 - Manasaldi Oscar D., 598 - Mansilla Delio R., 601 - Manzone Carlos, 606 - Marco Arturo E., 610 -Ballestra Luisa y Marco Ange, 611 - Marcuard Miguel, 613 - Marchesin Pedro J., 614 - Lescano Olga Filomena, 617 - Marozzini José y Babil L., 618 - Marozini Darío Valentín, 619 - Martínez Gabriel, 622 - Martínez Serafin T., 624 - Mayer Juan, 627 - Mendizabal Juan M., 630 - Menescardi Héctor, 642 - Mohor Luisa y Carlos Amarill, 645 -Molina Blazinda D.Z. de, 648 - Menescaldi Eduardo Antonio, 650 - Martella Mario Felipe, 651 - Leggerini Sergio Gustavo, 653 - Pérez Virginia Aurora, 654 - Burone Juan Carlos, 655 - Moresco Norma G.D.De, 657 - Moreyra Nicolás V., 658 - Mendoza Gregorio, 659 - Degraf Sergio Arturo, 660 - Olivera Mabel Rufina de Deri, 662 - Muller Oscar Antonio, 666 - Navarro Celestino S., 668 - Nuz Emma Kaiser de, 670 - Flores Atilio Serafin, 672 - Otegui Juan Eduardo, 673 - Cosundino José Orlando, 676 - Zumino Ernesto Dalmacio, 677 - Ferreyra Juan, 678 - Nuz Juan Enrique, 679 - Olivera Carmen B. de, 682 - Danielli Carlos María, 683 - Barbieri Juan Antonio, 684 - Osti José Hijo, 686 - Osti Carlos Alberto, 693 - Pradal Miguel, 694 - Pastorini Angel G., 696 - Paz Genaro D., 697 - Paz Hortencia de, 699 - Perales Yolanda y Norberto, 701 - Peretti Carlos, 703 - Pérez Carlos, 704 - Ojeda Antonio Manuel, 705 - Brondino Javier Aníbal, 707 - Durigon Sergio y Hugo, 708 - Pérez Gregorio Ricardo, 709 - Surraco María E. de Graff, 710 - O'Dwyer Suc. Rollo, 713 - Miranda Luis Alberto, 714 - Jobet Ramón Joaquín, 715 -Pereyra Julio Alberto, 717 - Prada José Orlando, 719 - Prand Amalia Feil de, 722 - Prand Santiago R., 726 -Pumini Ricardo, 728 - Rebolledo Clodoaldo Suc., 730 - Mendizabal Ana María, 731 - Caraballo Raúl Ismael, 732 -Mendizabal Norma Krenz de, 733 - Reichel Alberto, 734 - Reichel Alberto Sch, 736 - Reichel Alejandro Sch, 738 -Camera Luis José, 740 - Reichel Alfredo, 741 - Reichel Amalia W de, 743 - Reichel Arnoldo E., 747 - Reichel David, 748 - Reichel Eduardo, 751 - Reichel Enrique, 752 - González Francisco Federico, 753 - Sánchez Ramón Omar, 754 - Reichel Ernesto D, 755 - Reichel Federico, 757 - Reichel Diana Haydée, 758 - Turinetto Juan Luis, 759 - Reichel Jacobo, 762 - Reichel José Ricardo, 765 - Loose Raúl Alberto, 768 - Reichel Samuel, 770 - Reichel Santiago Julio, 771 - Reichel Santiago Sch, 773 - Rein Alejandro, 774 - Rein Ana F. de, 776 - Rein Catalina Klaus de, 777 - Rein Ernesto R., 778 - Rosa Orlando Miguel, 779 - Rein Francisco E., 780 - Rein Guillermo, 782 -Robledo Héctor Ramón, 783 - Marzan Rita Delfina, 784 - Rein Jorge Enrique, 785 - Rein Juan Felipe, 786 -Schlegel Hugo Antonio, 788 - Gervasoni Jorge Ricardo, 789 - Galván Alfredo Abelino, 790 - Reichel María C Sch. de, 791 - Rein Santiago, 792 - La Griselda S.H., 793 - Rein Víctor e Hijos, 794 - Rosetti Daniel S., 795 - Villarruel Mónica R.M. de, 796 - Cosso Ricardo Javier, 797 - Ramírez Zulema D. de, 799 - Villarruel Silvia, 800 - Reynoso Cristina, 801 - Reynoso Emilio M., 802 - Lezcano Juan José, 803 - Erbes Marta, 804 - Mansilla Antonio Alvaro, 805 - Riedela Alejandro, 806 - Turinetto Adriana A.M., 809 - Riedel María L de, 810 - Nicora Angel Tomas, 811 - Rein Roberto F. y Jorge H., 813 - Rivero Antonio, 814 - Rivero Antonio R., 817 - González Ricardo Daniel, 822 - Rosetti Carlos M, 823 - Paredes Salustiana I. de, 826 - Rupp Juan, 827 - Ruppel Alejandro, 828 - Ruppel Alejandro Hijo, 830 - Rinaldi Miguel, 831 - Reynoso Ana F.L. de, 834 - Schlothauer Erna E.R. de, 836 - Gaudenzi Andrés, 837 -Schneider Elena A.T. de, 838 - Ramos María Felisa L. de, 839 - Valles Alen Gabriel, 840 - Pigni Carlos y Albornoz Rto., 841 - Sarasola Martín L., 842 - Degraf Oscar Osvaldo, 846 - Sinner José Rubén, 847 - Schafer Otilia Axt de, 849 - Schafer Guillermo, 850 - Zapata Mirta N.A. de, 851 - Schafer Pablo, 854 - Silin David, 855 - Schimpf Alejandro, 856 - Suc Schimpf Alejandro Bernard, 857 - Schimpf Alejandro Sch., 861 - Schimpf Donaldo Humberto, 862 - Schimpf Eduardo y Cia., 864 - Schimpf Héctor Milton, 865 - Schimpf Edgardo Milton, 866 - Schimpf Jorge E. e Hijos, 868 - Schimpf Olga E.S. de, 869 - Schimpf Roberto, 873 - Schimpf Santiago Hijo, 874 - Miranda Sara, 876 - Schlotthauer Margarita, 877 - Schlothauer Alejandro H., 878 - Schlothauer David, 879 - Schlothauer Edgar Bruno, 880 - Schlothauer Federico, 884 - Bordón Wenceslao Fidel, 887 - Schmidt Santiago, 888 - Schanzembach David Ernesto, 891 - Schneider Jorge J., 892 - Schulz Enrique, 895 - Schon Alfredo O., 896 - Martínez Enrique, 897 -Schulz Andrés, 898 - Esnaola Llosa y Asdos. S.R, 899 - Schulz David, 900 - Sorhobigarat Ramón J., 902 -Liggerini Néstor Claudio, 905 - Magallan Oscar Alberto, 906 - Sinner Heriberto, 908 - Garzia Delio Antonio, 910 -Schlothauer Raúl Armando, 911 - Simón Manuel, 913 - Simerman Alfredo, 914 - Miranda Lidia S. de, 916 - Sinner Ana E., 918 - Sinner Catalina Sch de, 920 - Miranda Alejandro, 921 - Ramos Meliton Florindo, 922 - Sinner Emma L.K. de, 923 - Schimpf Santiago y Gabriel, 926 - Sinner Héctor M, 927 - Sinner Heraldo, 928 - Izaguirre Nélida M., 933 - Farmacia Sanz, 934 - Dos Amigos del Cle, 935 - Sarazola Luis D., 936 - Sinner María Popp de, 940 - Solari Darío Octavio, 942 - Giusti Norma Rosa, 943 - Sinner Roberto José, 946 - Mendizabal Miguel Bernardo, 950 -Solda Atilio, 951 - Navoni Juan Antonio, 952 - Lopez Jorge E, 953 - Reynoso Dominga G. de, 954 - Munoz Dionicio Frutos, 955 - Sommer Cristian José, 957 - Lapuyade Juan, 958 - Villa Hernan, 959 - Giménez Eduarda Monzon de, 961 - Frizzo Elio Salvador, 962 - Arce Aníbal Alberto, 965 - Stele Alfredo, 966 - Stehle Conrado, 967 - Arias Amanda M.I. de, 968 - Rein Irma T. Sch. de, 970 - Elsaser Luisa, 972 - Steven Carlos M, 973 - López Norma F. Sinner de, 974 - Velázquez Arturo, 975 - De Martín Edith Teresita, 976 - Steven Germán, 977 - Steven Rolando A., 978 - Fridman Natalia, 979 - Klos Marcelo, 981 - Viva Luis María, 982 - Surraco Héctor A.B., 984 - Arriaga De Turinetto Amalia, 985 - Borro Gustavo R. y Javier E., 986 - Kroger Emma R de, 988 - Amarillo Carlos Jesús, 989 -Tabachi Elsa A.C. de, 990 - Mihura María de y otros, 991 - Boaglio Juan José, 992 - Torrilla Francisco N., 994 -Dotto De Angeloni Dora, 996 - Tempel Paulina, 998 - Televisión Integral S.A., 1000 - Terraza Leonardo, 1001 -Turinetto Leopoldo y Adalber, 1002 - El Petiso S.H., 1003 - Sinmerman Lea G. de, 1005 - Krum María Luisa de Schimpf, 1006 - Torrilla Gonzalo A., 1008 - Lardit Juan Luis, 1010 - Turinetto Aldo G., 1013 - Sinner Marta Emma, 1015 - Turinetto Guillermo, 1016 - López Olga B.R. de, 1017 - Turinetto Jorge A., 1019 - Danielli Osvaldo Guillermo, 1020 - Erlich Jorge Enrique, 1021 - Terraza Yolanda R.C. de, 1022 - Lertora Néstor L y Pedro E., 1024 -Badarraco Raúl Augusto Suces, 1028 - Rincón del Tigre S.A., 1029 - Uhrig Daniel, 1031 - Alfaro Rubén Ismael, 1032 - Kelly Ramón Orlando, 1033 - Unrein Osvaldo A., 1034 - Velázquez Héctor E., 1036 - Kainer Oliverio Vicente, 1038 - Uhrig Manuel, 1039 - Villarruel de Montenegro M.I, 1040 - Uhrig Ana H. de, 1041 - Rupp José María, 1042 - Ustariz Mariano A., 1044 - Utz David, 1046 - Rein Juan Edgardo, 1047 - Voney Luis S., 1048 - De Zan Diego Serafin, 1050 - Vela Antonio T., 1052 - Magallan José Gabriel, 1053 - Villa Adán A., 1054 - Strauch Victorio, 1055 - Videla Juan M., 1056 - Lencina Vicente Orlando, 1058 - Villagra Marcos, 1059 - Bolsan Daniel Gerardo, 1060 - Leggerini Juana Rosa, 1064 - Marozzini Julio Alberto, 1065 - Vela Guillermo L y Juan J., 1067 -Torres Marta E. de, 1068 - Reichel Ubaldo Bernabe, 1069 - Gervasoni Nicanor, 1070 - Wilhelm Diego A., 1071 -Weber Hnos, 1072 - Webert Enrique, 1073 - Weinmeister Adolfo, 1074 - Wright Elena Rocha de, 1076 - Khal Mario Oscar Alberto, 1077 - Weinmeister Emilio, 1078 - Weinmeister Guillermo y Laura, 1079 - Weinmeister Yolanda I.R. de, 1084 - Weinmeister Roberto, 1085 - Martínez Sergio Gabriel, 1086 - Weinmeister Teodoro S., 1088 - Wilhelm Carlos, 1089 - Wilhelm David, 1091 - Muller Yolanda Inés, 1092 - Wilhelm Felipe, 1094 - Wilhelm Jorge E., 1095 -Wilhelm Juan, 1097 - Marchesin Juan Carlos, 1098 - Zapata Pascual, 1099 - Ojeda Reynaldo Eduardo Ramón, 1100 - Olivieri Isabel F. de, 1102 - Reggiardo Marta A. de, 1103 - Zaviza Pedro S., 1104 - Zaviza Roberto, 1105 -Nassif Celin Vicente, 1106 - Morilla Miguel Angel, 1107 - Zayas Hilario, 1108 - Noli Florentino y Bricola, 1109 -Cantoni Valentín, 1110 - Vega Primitiva R. de, 1113 - Borro María Alejandra, 1114 - Muga Román Calixto, 1115 -Navoni Jorge Omar, 1117 - Bauer Edmundo R. y Horacio R, 1118 - Schafer Sara E. Weinmeister, 1123 - Uhrig Guillermo, 1124 - Borro Rodolfo, 1126 - Brutti Gilberto M., 1127 - Martín Dionicio Roberto, 1128 - Salomón Lidia R.O. de, 1129 - Dimitri Jorge Vicente, 1130 - Steven Rolando Gilberto, 1132 - Mariani Ramón A., 1133 - Otaran Francisco, 1134 - Strauch Víctor Oscar, 1135 - Lescano Félix Amalio, 1136 - Rein Oscar Alberto, 1137 - Luongo Luciano, 1138 - Frizzo Angel, Dgo y Alberto, 1141 - De Los Santos Blanca R.N. de, 1142 - Dalinger Orlando Cristóbal, 1146 - Zumino Humberto Dalmacio, 1147 - Lazcano Hermanos, 1149 - Arellano María Ester, 1151 -Sinner Emma L.K. de Suc., 1152 - Genaro Juan Carlos, 1153 - Genaro José, 1158 - Laguna José María, 1161 -Unrein Aurelio J., 1166 - Cereal Kids S.A, 1167 - Uhrig Héctor Rto., 1169 - Schlegel Norma Lucia, 1170 - Brondino Fortunato, 1171 - Schefer Lydia B. de, 1175 - Acosta Lucrecia R. Lamarque D, 1177 - Schneider Ernesto Conrado, 1178 - Hoffman Elsa, 1179 - Galizzi Ana Yolanda Cursio D, 1180 - Moran Roberto Francisco, 1186 - Svoboda Gustavo Carlos, 1187 - Nievas Santos Raúl, 1189 - Minella Atilio José, 1190 - Ibarra Marta Isabel de, 1191 - Loze Martín Mario Omar, 1192 - Burone Miguel Angel Enrique, 1194 - Bernardini Bernardino, 1195 - Gómez Hugo Ismael, 1197 - Galizzi Roberto Omar, 1198 - Barrandequi Raúl M., 1200 - Strauch Fernando Emilio, 1201 -Bernardini Emiliano, 1204 - Unrein De Garzia Gladys Noemí, 1205 - Unrein Luis Fernando, 1206 - Benítez Gerónimo N., 1209 - Reichel Diego A. y Eugenio G., 1210 - El Resplandor S.R.L., 1212 - Correa Hugo Rubén, 1214 - Entreolivanos Olga T. Graff D. 1215 - Carballo Aldo Miguel, 1217 - Echazarreta Ignacio, 1219 - Colazo Jorge Celestino, 1222 - Kimel Eduardo, 1224 - Fiorotto Anselmo R, 1227 - Carballo Marcelo B, 1229 - Sarah María Ustariz de Diaz, 1230 - Cisneros Teofilo y Luis, 1231 - Cabrera José Luis, 1233 - Cuevas Martín, 1234 - Laurido Lisandro Benjamin, 1237 - Rodríguez Hunter Alfredo, 1239 - Castano Tomas Angel, 1241 - Dujavne Benjamin Suc., 1242 - Druetta Felipe Javier, 1244 - Liggerini Oscar Domingo, 1247 - Schimpf Rogelio Horacio, 1248 -Asunción Ramos Altamirano, 1249 - Schimpf Néstor Eduardo, 1251 - Colaso Felipe, 1253 - Ramos María Cristina, 1254 - Veron Beatriz, 1257 - Diaz Alfredo y Alberto, 1258 - González Candido Abel, 1259 - Dellagiustina Bernardo, 1263 - Arias José, 1264 - Delbue Aldo Alberto, 1265 - Menescaldi Julio Ramón, 1266 - Delbue Eduardo Y Alberto, 1267 - Diaz Mauricio Albano, 1268 - Razetto Héctor Luciano, 1270 - Escobar Pedro Arsenio, 1271 - González Carlos Modesto, 1272 - Esquivel Esteban, 1275 - Manzone Carlos Javier, 1277 - Breda Bienvenido E., 1278 -Firpo Dora Borro de, 1279 - Breda Marcelo Vicente, 1280 - Lezana Teodoro Alberto, 1282 - Feling Juan Antonio, 1284 - Feling Alberto Diego, 1285 - Feling Carlos Alfredo, 1287 - Loose Alicia Raquel, 1289 - Benedetti Fernando Ramón, 1290 - Fonzo Nélida Dominga, 1291 - Kroger Hugo Natalio, 1293 - Thomas Kutsukos S.A., 1295 - Breda Carlos Fernando, 1296 - Pumini Ariel R y Hernán C., 1299 - Gervasoni Antonio R., 1300 - Gervasoni Enrique y Ricardo, 1301 - Gómez Gregorio Tito, 1302 - Giménez Juan Carlos, 1304 - Rossi Ramón E., 1306 - Marker Julio Oscar, 1307 - Gómez Juan Pablo, 1310 - Gómez Zenon E., 1314 - García José Justo, 1316 - Graff Juan Suc, 1317 - Guzzonatto Hermanos, 1319 - González Raúl Isac, 1320 - González América Berón de, 1323 - Sestua Juan Luis Angel, 1325 - Guzzanatto Francisco y Beltr, 1327 - Diaz Cano Marcelo, 1328 - Gaudenzi Abelino B., 1329 -Schmidt Hilda Ramona, 1330 - Giustti Marcial, 1332 - Gastaldi Alberto Nicolás, 1333 - Godoy Eustaquio, 1334 -Bertinat Jorge Alberto, 1335 - Estancia La Fermina S.A.C.I., 1337 - Canelo Carlos Benedicto, 1338 - Leiva Isaac Enrique, 1342 - Loose Victoria Vega de, 1343 - Leggerini Carlos Alberto, 1344 - Lares Darío O., 1345 - Lencina Valentín Luis, 1347 - Lencina Vicente, 1350 - Pérez Ester B.G. de, 1351 - Leggerini Ramón Esteban, 1353 -Lezana Alfredo, 1357 - Barriola Enrique Manuel, 1359 - Boetto María Elena, 1360 - Mansilla Pedro N, 1361 -Riedel Omar A., 1365 - Anguimar S.A., 1366 - Velardis Felisa H. de, 1367 - Cafferatta Jorge Néstor, 1368 - Manso de Giusti Irma Lucreci, 1372 - Munoz Benjamin Osvaldo, 1373 - Fail David, 1375 - Gotusso Aníbal Daniel, 1376 -Rouillon Federico Joaquín, 1377 - Aragon Carlos Alberto, 1380 - Echegaray Carlos M., 1385 - Mansilla Cosme D., 1388 - Pensotti Jorge Oscar, 1394 - Plaza Benjamín José, 1396 - Suc Mansilla Juana, 1397 - Mansilla Orfilia F., 1399 - Meoniz Serapio H., 1400 - Méndez Betty Sosa de, 1405 - Marisardi María L.K. de, 1409 - De Zan Jorge Oscar, 1410 - Naiviat Jorge Eduardo, 1413 - Ojeda Olga B.S. de, 1414 - Ojeda José T. Suc., 1415 - Ormaechea Ramón Rogelio, 1417 - Echegaray Rubén, 1418 - Explot. Agropecuaria Las Bruj, 1420 - Mateos Ignacio Manuel, 1421 - Cantoni Andrés Juan, 1426 - Perazzolo Felipe Alberto, 1427 - Loze Juan G., 1428 - De Angeli Angel Hilario, 1430 - Reichel Jacobo y Arnoldo S.H, 1431 - Perazzolo Andrés F Suc, 1432 - Arrebillaga Martín, 1433 - Suc Pérez Antonio Suc., 1434 - Lell Néstor Humberto, 1435 - Pumini Hnos, 1436 - Magreb S.A., 1437 - Robledo Isabel Suc, 1438 - Berisso Amalia Inés, 1440 - Dev Julio Cesar, 1441 - Zumino Abel Santiago, 1444 - Roldan Pedro Evaristo, 1446 - Reggiardo Carlos A., 1448 - Rein Guillermo Federico, 1452 - Robledo Evangelisto, 1456 - Reichel Avelino R. y Ubaldo B, 1457 - Schimpf Turinetto Esteban, 1458 - Skiba Roberto A., 1459 - Scansi Hnos, 1460 - Pompillo José Antonio, 1462 - Sorhobigarat Juan José, 1463 - Sciutto Enrique, 1465 - Strauch Elvira N. de, 1466 - Tierras de Entre Rios, 1469 - Comercial Rom S.A., 1474 - Deris Esteban Ramón, 1476 - Villa Luis V. Suc., 1477 - Bertinat Daniel H., 1478 - Estrada Tomas N., 1479 - Vela Aldo Cesar, 1480 - Vela Renzo Gmo., 1481 - Cabrera María R. de, 1484 - Vela Aldo Renzo, 1485 - Wilhelm Carlos Y Hnos, 1487 - Genaro Mariano Valentín, 1490 - Las Auroras S.A., 1497 - Santa María Del Cle S.A., 1498 - Gaite Juan De La Cruz, 1499 - Benedetti Delfor Fabricio, 1502 -Erlich Enrique Hijo, 1503 - Bollert Alberto Fernando, 1505 - Baldi Jorge M, 1507 - Wilhem Julio, 1508 - Amerongen Enrique Luis T, 1509 - Pérez Néstor Raúl, 1511 - Blanco Carlos E, 1512 - Segovia Carlos Rubén, 1514 - Berón Sixta Elvira B. de, 1516 - Berón Julio Omar, 1519 - Prada José Angel, 1520 - Druetta Luis Humberto, 1522 -Arrebillaga Romeo Néstor, 1524 - Castano Elbio Hilario, 1525 - Angeloni Juan B., 1526 - Angeloni José, 1527 -Castano Félix Fernando, 1528 - Schimpf Eduardo Sch, 1529 - Baldi Alfonso David, 1531 - Unrein Luis María, 1532 - Dotta Juan Hijo, 1533 - Meoniz Ramón, 1534 - Angeloni Enrique, 1535 - Donke Rodolfo, 1536 - Albornoz Fermín Ramón, 1537 - Ormachea David Víctor, 1539 - Gervasoni Jaun José, 1540 - Borro Aldo Oscar, 1546 - Weinmeister Santiago V., 1547 - Terraza Carlos R., 1549 - Sperandio e Hijos, 1554 - Silin Sara T.L. de, 1559 - Uhrig Enrique, 1562 - Baldi Ana María M de, 1566 - Paltengui Orlando Eliseo, 1569 - Bonzi Diego Ismael, 1574 - Flossi Leonildo Toribio, 1576 - Espinosa Blanca Azucena, 1578 - Flores Zulma Luisa, 1582 - Lesca Hugo A. y Cristina G. de, 1583 - Mihura Marta I.C. de, 1584 - González Argentina Libertad, 1589 - Mendizabal Alfredo Genaro Su, 1590 - Rein Carlos Federico, 1591 - Giordan Nelson Antonio, 1592 - Borro Néstor Pedro, 1594 - Demartini Marina Haydée, 1596 - Pérez Irma E. de, 1598 - Rodríguez Ramón Gabriel, 1599 - Navarro Dante J y Wilfredo N, 1600 - Moran Gregorio H y Luis R., 1602 - Turinetto Humberto S., 1603 - Turinetto Andrés E., 1604 - Wilhelm Héctor, 1607 -Zapata Enrique Ramón, 1608 - Frisanco Néstor Elías Ramón, 1611 - Méndez Joaquín Crisologo, 1614 - Wittman Federico, 1615 - San Xoan S.A., 1616 - Coccoz Julián Ramón, 1618 - Demarchi Eduardo Antonio, 1619 - Schafer María C.R. de, 1620 - Agrotop S.A., 1621 - Grillone Juan José, 1622 - Oviedo Stella Maris, 1623 - Ves S.A., 1625 -Garzia Ricardo, 1626 - Gervasoni Félix y Salvador, 1629 - Laborde Norberto Antonio, 1630 - Sciutto Marcelo, 1634 - Gervasoni y Saldana, 1641 - Pinal Isidoro, 1643 - De Los Santos Julio A., 1645 - Ritou Alberto Amadeo, 1646 -Batistella Francisco Félix, 1647 - Schmidt Victorio Alberto, 1648 - Brassesco Matías Ricardo, 1649 - Bereciartu Carlos y Rodolfo, 1650 - Reyla S.A., 1651 - Bauer Federico, 1653 - Scopetta María L.F. de, 1660 - Gervasoni Juan Carlos, 1662 - Lezana Higinio Silvio, 1664 - Mansilla Mario Tomas, 1666 - Morales Delio Albano, 1667 - González Andrés, 1668 - Scanci Diana Teresa, 1672 - Galizzi Roberto, 1674 - Rau Nicolás Agustín, 1676 - Firpo Darío Alberto, 1677 - Rivero Zulema O. de, 1678 - Aguero Diego Carlos, 1679 - Aguero Marina Beatriz, 1680 - Aguero Miguel Angel Adrián, 1681 - Terraza Carlos A., 1683 - Wilhelm Conrado A., 1686 - Passadore Juan Bautista, 1687 - Scansi Félix Carlos, 1691 - Cosso Jorge A, 1692 - Cantoni Griselda E Inés, 1693 - Firpo Andrés Severo, 1695 -Estallo Andrés José, 1697 - Genaro Félix Valentín, 1698 - González Miguel Angel, 1700 - Galván Pedro José, 1701 - Bezenzette Delia María, 1702 - Acosta Juan A, 1703 - Garay Orlando Ismael, 1705 - Morero Jorge Omar, 1706 - Moran Gregorio Hernán, 1707 - Moran Luis Roberto, 1708 - Stel Alfredo Oscar, 1709 - Garzia Raúl Luis, 1711 - Borro Diolindo Jorge, 1713 - Uhrig Marta O.F. de, 1718 - Giménez Loreto Virgilio, 1720 - Altamirano Inocencia Olivera, 1722 - Bernhardt Juan P, 1726 - Baldo Victorio, 1732 - Genaro Gustavo Adrián, 1733 - Suc Bernardini Ramón, 1734 - Balbuena Cancio Raúl, 1737 - Carrizo Luis Félix Romero, 1739 - Taets Van Amerongen Guillerm, 1740 - Valle Alberto Jorge, 1742 - Fiorotto Francisco Antonio, 1744 - Ramos Nélida Ester, 1746 - Zapata Mariano Eloy, 1747 - Herenu Luis Francisco, 1752 - Castaño José Orlando, 1753 - Benedetti Carlos M, 1754 -Pastorini Fe Angel, 1756 - Martínez Manuel Savino, 1758 - Coop. Credito Urdinarrain Ltd, 1759 - Flores Edgardo Miguel, 1763 - Menescardi José María, 1768 - Acosta Tomasa Felisa, 1769 - Krenz Amalia y Emilia, 1770 -Cipriani Adela Santillan de, 1771 - Munoz Edgardo Arnoldo, 1772 - Villarruel María C.L. de, 1774 - Mendoza Cayetana Virginia, 1775 - Schlegel Arnoldo, 1779 - Pérez Teresa A.A. de, 1781 - Navoni Rodolfo Antonio, 1783 -Fiorotto Juan José, 1796 - Borro Enrique y Raúl, 1797 - Borro Juan Pedro y Hnos, 1798 - Mousou y Broggi Hnos, 1799 - Bernardini Rodolfo Raúl, 1800 - El Regreso S.R.L., 1802 - Brescacin Carlos Antonio, 1804 - Bellingieri Juan J. y Rubén A, 1806 - Taborda Alfredo Elías, 1807 - Wilhelm Arturo D., 1809 - Elba Reggiardo de Abraham, 1810 -Cuevas Blanca R.M. de, 1811 - Helmer Carlos María Samuel, 1814 - Videla Roque A., 1817 - Fumaneri Dionicio Francisco, 1819 - Wilhem Irma, 1820 - Berón Cesar Osvaldo, 1823 - Lardit Pablo Alberto, 1826 - Armengol Oscar Raúl, 1827 - Bellolo Emilio Antonio Ramón, 1828 - García Luis Alberto, 1829 - Domínguez Carlos Angel R, 1831 -García Barros Roberto Jorge, 1833 - Barriola Jorge A, 1836 - Marco Horacio Sucesión, 1837 - Amarillo Orlando E, 1839 - Artusi Rene Oscar, 1843 - Casagrande Pablo Fabián, 1844 - González Néstor Ovidio, 1848 - Lares Jorge y Antonio, 1849 - Iriarte Mariano, 1850 - Rupp Alfredo Enrique, 1851 - Aranda Juana Teresita, 1852 - Pino Leonor A.M. de, 1853 - Echazarreta Oscar Romeo, 1855 - Rivero Walter Félix A., 1856 - Infante Ricardo, 1858 - Calero Angela Máxima, 1859 - Schafer Erica M., 1860 - Schafer Ricardo Alberto, 1861 - Nolli María Angélica, 1862 -Schafer Elsa, 1865 - Nuzz Juan Carlos, 1867 - Villamayor Jorge A., 1868 - Aguilar Susana María, 1869 - Izaguirre Nélida María, 1873 - Suino Carlos Ezequiel, 1875 - Infante Roberto Manuel, 1876 - Galván Angel Daniel Jesús, 1877 - Rein Arnoldo Jorge Enrique, 1878 - Engel Daniel C., 1879 - Leiva Juan Carlos, 1882 - Gómez Aumar Celestino, 1884 - Rodríguez Ramón Anselmo, 1885 - Webert José O., 1886 - Kusppiel Armando Ismael, 1887 -Saldana Elso Oscar, 1888 - Ferreyra Juan Carlos, 1889 - Agro Zunino SRL, 1890 - Acosta Carlos Alberto, 1891 -Boschetti Juan Jesús, 1894 - Wilhelm Sergio E., 1895 - La Nelita S.C.A., 1897 - Zapata Julio E., 1898 - Gaya Miguel Y Fischer Osvald, 1899 - Vanzella Carlos A., 1904 - Colazo Héctor Salvador, 1905 - Loose María Catalina, 1906 - Vega Celia María, 1907 - Galizzi de Ortiz María Magda, 1908 - Dezan Raúl y Fernández Eduardo, 1909 -Brunner Marta, 1910 - Giusti Juan Andrés, 1911 - Corfield Alfredo Zender, 1912 - González Crispin, 1913 - Ramos Juan Domingo, 1918 - Gómez Catalina de, 1921 - Izaguirre Rosa Ayala De, 1922 - López José Cruz, 1925 - Frias Juan José, 1926 - Ortiz Orlando José, 1928 - Fail Roberto Oscar, 1930 - Seliman Carlos E., 1931 - Silva Gerardo F., 1933 - Inchaustti Lino Gerardo, 1936 - Lesca Guillermo Mario, 1937 - Elizalde David María, 1938 - Dellagiustina Hnos, 1939 - Dellagiustina Juan C, 1940 - Pavon María B.M. de, 1941 - Munoz y Camera, 1943 - Gómez Nélida A. Fernandez de, 1944 - Agroquay S.A., 1949 - Mendizabal Hernán Adolfo, 1952 - Mendieta Julio Manuel, 1953 -Schimpf Oscar Enrique, 1954 - Arias Aldo Rodolfo, 1957 - Gervasoni Edgardo Esteban, 1960 - Perchivale Luis Alberto, 1961 - Reggiardo Alesio H. e Hijos, 1963 - Benedetti Delfor Antonio, 1964 - Monasterio Jorge Alfredo, 1967 - Degiusti Antonio, 1970 - Guida Víctor R., 1972 - Malarino Hugo Alberto, 1975 - Herenu Jorge Darío, 1976 -Schlegel Alfredo, 1978 - Gervasoni Julio A. y Andrés H, 1981 - Benedetti Juan Domingo L., 1985 - Vanzella Pedro, 1986 - Atencio Italo y Degiustti V., 1987 - Schimpf Cesar Humberto, 1988 - El Conde S.A., 1989 - Borro Adalberto y Juan Carlo, 1992 - Gervasoni Aldo Guillermo, 1995 - Kroger Claudio Javier, 1998 - Buffa Eduardo Emilio, 1999 -Telayna Celia Elena C. de, 2000 - Pietrantrueno Hijos de José, 2004 - Lavista Raúl Jorge, 2009 - Eichmann Santiago Anselmo, 2010 - Plaza Benjamín F., 2011 - Marquesin Juan José Fortunat, 2012 - Maestre Héctor Fernando, 2014 - Cardozo Dardo Alecio, 2015 - Dezorzi Antonio Luis, 2017 - Beker Hugo Alberto, 2018 - Arruas Hugo Alberto, 2020 - Turinetto Pedro F., 2021 - Noli Pascual, 2022 - Marco Estanislao y Tomas, 2024 - Fail Santiago, 2025 - Turinetto Darío Rubén, 2026 - Gerber David Oscar, 2027 - Bonini Saul Alberto, 2029 - Bernhardt José Horacio, 2030 - Izaguirre Ana, 2031 - Cichero José Miguel, 2032 - Barriola Blas Guillermo, 2035 - Martínez Mabel B. de, 2036 - Echegaray Americo y Flores G, 2037 - El Sauce S.A., 2039 - Echegaray Juan Peliegrino, 2041 - Esquivel Florentino Olimpio, 2042 - Bereciartu Carlos E., 2044 - Brescacin Carlos y Raúl, 2045 - Breda Roberto Luis, 2046 - Diaz Elfa Remigia, 2047 - Weinmeister Héctor Edmundo, 2048 - Borro Javier Edgardo, 2051 -Malarino Marta M.T.C. de, 2052 - Moreyra Juan Ramón, 2053 - Scansi Luis Carlos, 2055 - Taborda Edgardo A., 2056 - Eichmann Ricardo Oscar, 2057 - Mansilla Dionicio Adolfo, 2058 - Zapata Hugo Miguel, 2061 - Schmidt Samuel Daniel, 2063 - Martínez Elio R., 2064 - Gorosito Rosalia, 2066 - Gaudenzi Elbio, 2067 - Ortiz Jacinto Emiliano, 2070 - Olivera Silverio, 2072 - Villarruel Mario Jacinto, 2073 - Linares Héctor Andrés, 2074 - San Eduardo S.A.A., 2076 - Bullosa Amelia D.M. de, 2078 - González Antonio y Ricardo, 2079 - Roca Graciela Marco de, 2080 - Froschauer Sara T.S. de, 2083 - Brutti Aldo Gilberto, 2085 - Fonzo Hernán Clemente, 2087 - Graf María Cristina, 2088 - Gómez Luis María, 2089 - Albornoz Héctor, 2090 - Dubs Erbin Silverio, 2091 - Dubs Raúl Emilio, 2092 - Cudini Armando Felipe, 2093 - Stehle José María, 2095 - Rodríguez Angel Arturo, 2097 - Bender Víctor, 2099 - Galizzi Horacio Alfredo, 2100 - Ayarragaray Jorge, 2101 - Giordan Efrain, 2102 - Cabrera Juan Ramón, 2103 - Demelchiori Roberto José, 2109 - Angelini Carlos F, 2110 - García Mario Abad, 2112 - Pasarello Dardo Darío, 2115 - Peralta Rodríguez Antonio, 2120 - Brunner Gerardo Raúl, 2121 - Méndez Manuel, 2125 - Maier Otilia Susana, 2128 - Meier Aníbal Carlos, 2132 - Ferreyra Pablo Policarpo, 2135 - García Hugo Antonio, 2136 - Bauer Mercedes Castro de, 2137 - Menescardi Pedro Ramón, 2139 - Graff Pedro, 2140 - Gómez Justo E, 2141 - Garzia Olga Teresa, 2142 - Burruchagas Matías, 2143 - Carbone Adam, 2144 - Brutti Luis M., 2146 - Schulz Rodolfo Andrés, 2150 - Graglia Luis María, 2156 - Dorregaray Ramón Aníbal, 2160 - Ortiz Carlos Lilio, 2165 - Cogorno Jacinto Alberto, 2167 - Giusti Domingo, 2169 - Esquivel Roberto Oscar, 2172 - Borro Roberto, 2173 - Jaime Martín Abdon, 2174 - Onetto Faustino Amadeo, 2175 - Rein Rolando Abel, 2177 - Fesacrel S.A., 2179 - Zabaleta Raúl E., 2181 - Gretter Edgar, 2182 - Cabral Elsa R.R. de, 2184 - Navoni Carlos Y Hugo H., 2186 - Batistella Juan C, 2187 - Bonet Susana R. de, 2193 - Iriarte y Cia, 2196 - La Baztaneza S.C.A., 2197 - Capdevila Exequiel, 2198 -Mendieta María Angélica, 2200 - Barbara Miguel Humberto, 2202 - Moletta Armando Y Hugo, 2203 - García Julio Héctor, 2204 - Peccin Diego Salvador, 2205 - Morison Ariel Ricardo, 2208 - Meier Rosa Amanda, 2210 - Leggerini Alfredo Agustín, 2213 - Yabito S.A., 2215 - Paltenghi Juan Diego, 2216 - Alfonso Jorge Daniel, 2220 - Harteinstein Nélida R.F. de, 2221 - Carcache Sixto Honorio Danie, 2225 - Schuldeis Martín Eduardo, 2226 - Jobet María Rosa Paz De, 2234 - Bosch Juan Ernesto, 2235 - Bellolo Emilio Horacio, 2236 - Fiorotto Clara Klos de, 2239 - Pomini Rubén D y Néstor R., 2245 - Lencina Gerónimo, 2249 - Marconi Pedro Catalino, 2250 - Urites Mariano Juan A., 2251 - Diaz José Tomas, 2253 - Cabrera Miguel Catalino, 2257 - Leiva Enrique Javier, 2259 - Velázquez Horacio A., 2260 - Eichmann Carlos José, 2261 - Leggerini Silvia N. Krum de, 2263 - Coronel Edgardo Ramón, 2264 - Rein Marcelo Federico, 2268 - Fiorotto Abelardo Manuel, 2269 - Krum Jorge Guillermo, 2271 - Méndez Cecilio, 2272 - Leggerini Carlos Guillermo, 2275 - Figueroa Francisco Benito, 2277 - Noli Samuel Abel, 2280 - Rothar Luciano, 2281 - Rothar Fátima Carolina, 2282 - Noli Rosa T.C. de, 2283 - Aranda Adolfo G, 2287 - Fiorotto José María, 2289 - Morison Horacio Roberto, 2290 - Vyatec S.R.L., 2291 - Haffner Horacio Rubén, 2293 - Brescacin Ricardo Antonio, 2294 - El Cerrito S.A.A.G., 2295 - Hilgimberg Héctor Guillermo, 2296 - Zumino Osvaldo R., 2297 - Paz Aldo Daniel, 2298 - Galván Ricardo Gabriel, 2299 - Bustamante Jorge Eduardo, 2300 - Fonzo Fabián Luis, 2301 -Zapata María A.F. de, 2303 - Saizar Julián Rodolfo, 2305 - Brun Omar Danilo, 2308 - Navoni Jorge L., 2311 -Castaldo Francisco Luciano, 2314 - Paltenghi Raúl Alberto, 2315 - Pérez José Ramón, 2316 - Poletti Juana A.R. de, 2317 - Paredes Elvira De, 2318 - Vanzella Juan Ramón, 2320 - Pumini Armando Ramón, 2322 - Kuxhaus Víctor Adam, 2325 - Burone Carlos Amadeo, 2327 - Amado María S. de, 2328 - Echaves Ramón V., 2329 - Arman Hugo R, 2334 - González Carlos Alberto, 2335 - Denardi Carlos Atilio, 2336 - Cogorno Ricardo Miguel, 2338 -Arias Higinio Antonio, 2340 - Mignoni Sergio Raúl, 2342 - Esquivel Luis Guzmán, 2346 - Cogorno Carlos Daniel, 2347 - Estancia Don Raúl S.R.L., 2348 - Reynoso José Ramón, 2350 - Krenz Humberto José, 2351 - Pastorini Carlos Angel, 2352 - Wilhelm José Alberto, 2357 - Gómez Rogelio Teleforo, 2359 - Reggiardo María Eugenia, 2360 - Reggiardo Fabricio J.A., 2364 - Fernández Joaquín, 2367 - Fernández Marcos Serapio, 2370 - Schefer Eduardo Gerónimo, 2371 - Reichel Susana García De, 2373 - González Gabriel Exequiel, 2376 - Gorosito Amílcar Ramón, 2377 - Cantoni Fabricio Román, 2378 - Olivera Juan Simón, 2379 - Degraf Cristian Federico, 2380 - Baldo Homero Alcides Iván, 2382 - Kinmel Raúl Carlos, 2383 - Espina Juan Carlos, 2385 - Baldi Delia C.R. de, 2387 -Berisso Arturo, 2408 - Sinner Rodolfo E., 2409 - Sinner Aldo Raúl, 2410 - Schimpf Alfredo y Sgo, 2412 - Diaz Manuel, 2415 - Sperandio Daniel, 2460 - Uhrig Emilia U de, 2521 - Zielke José, 2522 - Zabaleta R.R. y Hnas y R. de, 2538 - Erbes Teodoro, 2544 - Construmar S.C.A., 2551 - Navoni Surraco, 2552 - Krenz Samuel y Santiago, 2563 - Forti Hilda B de, 2565 - Schlothauer Ricardo, 2570 - Guzzanatto Orfilia P.O. de, 2575 - Izaguirre Teresa P De, 2581 - Chichizola Ricardo, 2586 - Sinner Ignacio R., 2588 - Sinner Elba E. de, 2591 - Besel Carlos Alberto, 2592 - Besel Juan José, 2593 - Utz Julio R., 2598 - Prada José Luis, 2600 - Reynoso José Justo, 2614 - Rivero Andrés Adolfo, 2615 - Pimentel Andrés, 2616 - Rosenfeld Isidro S.C.A., 2617 - Graf Reynaldo Roberto, 2635 - Villa Lucila O. de, 2638 - Rein Melchor Alejandro, 2642 - Dotto Ramón A, 2644 - Wollert Carlos y Enrique S.H, 2645 -Garzia Guillermo Ramón, 2651 - Monescutto y Cuevas, 2653 - Reynoso Inocencio, 2656 - Marco Arturo J., 2661 -Bollert Reynaldo E Hijos, 2664 - Manzone Roberto y José, 2672 - Baldi Arnoldo Agustín, 2679 - Savino Guido Italo, 2681 - Gómez Ramón, 2682 - Vassallo Carlos M., 2686 - Castano Orlando, 2690 - Nuz Juan Pedro, 2691 - Pérez Blanca O.M. de, 2693 - Sarazola Aurelio Tomas, 2694 - Labour Edgar y Eduardo, 2695 - Krum Luis Enrique, 2696 - Zayas Atilio Andrés, 2705 - Gaitán Juan Carlos, 2713 - Klos Amalia, 2719 - Ritou Nieves P. de Otaran, 2720 -Ritou Alfonso, 2722 - Pimentel Francisco Andrés, 2724 - Dure Pedro Alcides, 2727 - De Los Santos Elena de, 2728 - Schimpf Carlos Jorge, 2729 - Mendizabal Angélica de, 2730 - Paltenghi Juan A., 2732 - Mansilla Delio R y Rodolfo A, 2733 - Bettini José Alfredo, 2738 - Suc Muga Carlos Calixto, 2740 - Wilhelm Albino F., 2741 - Schafer Horacio Rolando, 2745 - Herenu Francisco Sabino, 2748 - Torrilla Ramón D., 2751 - Moreyra Susana S. de, 2752 -Forti Longini A., 2755 - Larrateguy Elsa D.E. de, 2756 - Cichero Miguel Elías, 2757 - Suc Erbes José Benjamín, 2761 - Magallan Juan Fernando, 2762 - Deangelis Ignacio Ramón, 2767 - Schlothauer Teodoro, 2774 - Acosta Carmelo Alfonso, 2776 - Acosta Ramón Gumercindo, 2777 - Acosta Cecilio Alberto, 2779 - Lomello Juan Ramón, 2780 - Lomello Antonia B. de, 2781 - Sinmerman Federico, 2784 - Deangelis Santiago, 2786 - Vela Cesar Omar, 3522 - Colman Alfredo, 3543 - Cabrera Alcides, 3554 - Cabrera Alice, 3640 - Hamilton Santiago, 5260 - Cogorno Adolfo Alfredo, 5435 - Peccin Oscar Alfredo, 5611 - Peccin Horacio Daniel, 6082 - Cogorno Alfonso Federico, 6170 - Sinner Hernán Jorge y Cristian Javier.

Elbio D. Hock. Presidente

F.C. 04-00043705 3 v./30/08/2023

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de TOLEDO, CARLOS ENRIQUE ROQUE

La Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, cita por el término de cinco (5) días hábiles corridos a partir de la primera publicación de la presente, a los herederos y acreedores del extinto, quien se desempeñaba como Director General de Agricultura, quien se considere con derecho para que comparezca a acreditar sus pretensiones con respecto a los haberes caídos. Los interesados deberán presentarse en la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, munidos de documentos personales y libreta de familia". -

Paraná, 14 de agosto de 2023 – Gabriela E. Ochoa, directora general de Administración MS.

S.C-00016131 5 v./29/08/2023

a herederos de PAULINA ROSA ARRIONDO

El Sr. Coordinador General de la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Diego A. Faccendini, cita y emplaza a los herederos de Doña PAULINA ROSA ARRIONDO, quien fuera personal de esta Jurisdicción, para que se presenten en la Subsecretaria de Administración de este Ministerio, sito en calle Cervantes Nº 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.-"

Paraná, 11 de agosto de 2023 – Marisa G. Paira, Ministra de Desarrollo Social.

S.C-00016133 5 v./30/08/2023

NOTIFICACIONES

PARANA

ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo previsto por el art. 6° del Decreto Ley N° 5926/76 (ratificado por Ley N° 7495 del 29.12.84), la ley N° 8916 y la resolución EPRE N° 173/12, notifica las siguientes resoluciones:

Resolución N° 93 del 30/06/2023: Rectificar la Resolución EPRE N° 119 de fecha 30 de octubre de 2015, respecto de los datos del inmueble afectado por la Servidumbre Administrativa de Electroducto, según el siguiente detalle: "Ficha y Plano de Mensura 32.787; superficie de afectación: 150,26 m2.

Resolución N° 94 del 30/06/2023: Rectificar el Anexo I de la Resolución EPRE N° 28/21 en lo que respecta a los datos del inmueble que a continuación se detalla: "Matricula N° 215.793, Plano N° 226.478, ubicado en el Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Ejido de Seguí, Lote 1. Domicilio Parcelario: Ruta Provincial 32, km 0 a 252,43 mts. de calle pública, Matricula antecedente N° 159.506. Titular del inmueble: Todone, Raúl Javier".

Resolución N° 98 del 14/07/2023: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción que forma parte de la de superficie total del inmueble que según título y plano de mensura (de origen) N° 57.691, 180.149 y 180.150, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área urbana, Distrito UR7, Sección 8, Grupo 17, Manzana 2, domicilio parcelario: Francisco Beiro N° 1621, constan de una superficie total de 260,00 m2, Partida Provincial N° 107.145, se encuentra identificado como Unidad Funcional 1 y 2, y obra inscripto en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Paraná en fecha 09.11.2010/26.04.2012, bajo Matricula 106.739, para el mantenimiento de 7,91 metros de Línea de Alta Tensión "Paraná Norte – Paraná Este" donde la franja e seguridad es de 12,00 metros a cada lado de la línea, siendo la superficie de afectación 166,77 m2, según Plano N° 226.081, cuyos titulares dominial del inmueble son las Sras. Rosa Isabel Pautasso, Milena Gisel Pérez Mila y Melisa Janet Pérez Mila.

Resolución N° 99 del 14/07/2023: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Urbana, Distrito UR7, Sección 8, Grupo 17, Manzana 2, domicilio parcelario: Francisco Beiro N° 1641, con una superficie total de 460,00 m2, para el mantenimiento de 13,05 metros de Línea de Alta Tensión "Paraná Norte – Paraná Este" donde la franja de seguridad es de 12,00 metros a cada lado de la línea, siendo la superficie de afectación de 198,450 m2, según Plano N° 225.646, cuyos titulares dominial del inmueble son los Sres. Nelson José Bressan, Vanesa María Itatí Bressan, y María del Rosario Bressan.

Resolución N° 100 del 14/07/2023: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Urbana, Distrito EUR, Sección 14, Grupo 135, Manzana 1, domicilio parcelario: Jorge Luis Borges N° 1273, con una superficie total de 1 ha. 33 as. 74 ca., para el mantenimiento de 49,08 metros de Línea de Alta Tensión "Paraná Norte – Paraná Este" donde la franja de seguridad es de 12,00 metros a cada lado de la línea, siendo la superficie de afectación de 1.260,50 m2 según Plano N° 225.560, cuyos titulares dominial del inmueble son los Sres. Daniel Andrés Ruberto y Nora Beatriz Favrat.

Resolución N° 105 del 25/07/2023: Rectificar el Anexo I de la Resolución EPRE N° 144/21en lo que respecto a los datos del inmueble identificado bajo Matricula N° 148.782, correspondiendo "Matricula N° 214.754, Plano 221.796, ubicado en el departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área de la Costa, Sección 15°, Grupo 85, Manzana 1, Lote 2, Domicilio Parcelario: Blas Parera N° 1450, Titular del Inmueble: Diego Aníbal Gabriel Gotte".

F.C. 04-00043711 3 v./30/08/2023

Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918/956 – 3° piso de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Créditos por Saldos de Cupones de fecha 22/08/2.023, suscripta por esta empresa a favor de Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., con domicilio legal en calle Monte Caseros N° 128 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada que incluye ciertos consumos efectuados entre las fechas comprendidas desde el 26/05/2.021 hasta el 24/07/2.023 por clientes de SI.DE.CRE.E.R. S.A. y a través del uso de la Tarjeta por esta emitida, conforme el detalle de clientes y operaciones que se encuentran detalladas en documento certificado por el escribano público Martín Roberto Torrealday, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 22/08/2.023, el que se encuentra a disposición y en poder de Nuevo Banco de Entre RÍOS S.A., en su domicilio legal. Asimismo se hace saber que SI.DE.CRE.E.R.S.A. mantendrá su carácter de Agente de Cobro, hasta nuevo aviso, percibiendo los créditos cedidos que se individualizan en el presente mediante la aplicación del Código de Descuento, siendo los pagos así practicados plenamente cancelatorios.

Germán A. Mizawak, presidente SIDECREER SA.

F.C. 04-00043752 1 v./29/08/2023

Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918/956 – 3° piso de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Créditos por Saldos de Cupones de fecha 22/08/2.023, suscripta por esta empresa a favor de Nuevo Banco DE Entre Ríos S.A., con domicilio legal en calle Monte Caseros N° 128 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada que incluye ciertos consumos efectuados entre las fechas comprendidas desde el 24/07/2.023 hasta el 08/08/2.023 por clientes de SI.DE.CRE.E.R. S.A. y a través del uso de la Tarjeta por esta emitida, conforme el detalle de clientes y operaciones que se encuentran detalladas en documento certificado por el escribano público Martín Roberto Torrealday, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 22/08/2.023, el que se encuentra a disposición y en poder de Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., en su domicilio legal. Asimismo se hace saber que

SI.DE.CRE.E.R.S.A. mantendrá su carácter de Agente de Cobro, hasta nuevo aviso, percibiendo los créditos cedidos que se individualizan en el presente mediante la aplicación del Código de Descuento, siendo los pagos así practicados plenamente cancelatorios.

Germán A. Mizawak, presidente SIDECREER SA.

F.C. 04-00043753 1 v./29/08/2023



Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos

Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la **Provincia**

Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y **Justicia**

Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía. Hacienda y Finanzas Cr. D Hugo Alberto Ballav

Ministerio de Desarrollo Social Lic. Marisa Guadalupe **Paira**

Ministerio de Salud Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción A cargo del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

Secretaría General de la Gobernación Lic. D. Franco Germán Ferrari

SUMARIO

LEYES

Honorable Cámara de Diputados Año 2023 11096, 11097, 11098, 11099

DECRETOS

Ministerio de Gobierno y Justicia Año 2023 1121, 1122, 1173, 1174, 1175, 1176

Ministerio de Desarrollo Social 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1189, 1191, 1194

Ministerio de Producción 1164, 1190

Ministerio de Trabajo 1182

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 -Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones: **CORDOBA Nº 327** PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100 Telefax (0343) 4226718 Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE! SISTEMA DE PUBLICACIONES

Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

Présentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos Cuenta Corriente: Nº 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/





